



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/5 de Noviembre de 2008/ Año 3/ No. 52  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), A DESARROLLARSE EN DOS ETAPAS, DENOMINADO "LA PRADERA II", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 Y 24 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL POZO, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3) A 400 HAB./HA. (H4) PARA UN PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NO. 110304502001997	9
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 1; MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1; ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA NUEVA VIALIDAD CONTENIDA DENTRO DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "LA PRADERA", MISMO QUE SE LOCALIZA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	13
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.	28
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	31
REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	43
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA A REALIZAR CON RECURSOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO POR UN MONTO DE \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).	52
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE REMANENTES PARA AMPLIACIÓN DE MONTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FORTAMUN, RAMO XXXIII, EJERCICIO 2007; TRANSFERENCIA DE REMANENTES DE OBRA PÚBLICA PARA OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE MONTOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FISM RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008; TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA AMPLIACIÓN DE MONTO Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FORTAMUN RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008.	55
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE TÉRMINO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO AUTORIZADO DE FRACCIONAMIENTOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	60

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintiuno de Octubre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/003/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V."; consistente en autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 7 de octubre del año en curso, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"**, ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, anexando la siguiente documentación:

I.- Copia simple de la escritura pública No. 1,432 de fecha 3 de septiembre del 2008, mediante la cual se hace constar:

A) La transmisión de la propiedad identificada como el predio resultante de la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, Municipio de Querétaro (actualmente municipio de El Marqués, Qro.), con superficie total de **9-63-36.53 Has.**; como aportación de fideicomiso con reserva del derecho de reversión que celebran por una parte los señores Ángel Sámano Suárez y Esperanza González López de Sámano, ésta última representada por su apoderado legal el señor Alfredo Sámano González a quienes en lo sucesivo se les denominará como los "Fideicomitentes A", y por otra parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como "Institución Fiduciaria o Fiduciario", representado en ese acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, estos en su carácter de apoderados legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, con la comparecencia de la

sociedad mercantil denominada "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, (antes Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable) representada en ese acto por sus apoderados legales, los CC. Luis Alfonso García Alcocer y Luis Felipe García Alcocer, a quienes se les denominará "Fideicomitente B".

B) El convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio con reserva del derecho de reversión, identificado con el No. "F/11024189" que celebran por una parte los señores Ángel Sámano Suárez Esperanza González López de Sámano ésta última representada por su apoderado legal el señor Alfredo Sámano González a quienes en lo sucesivo se les denominará como los "Fideicomitentes A", y por otra parte "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como "Institución Fiduciaria o Fiduciario", representado en ese acto por los CC. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, estos en su carácter de apoderados legales y Delegados Fiduciarios de la citada Institución de Crédito, con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada "GEO Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, (antes Diseño y Proyección de Vivienda", Sociedad Anónima de Capital Variable) representada en ese acto por sus apoderados legales, los CC. Luis Alfonso García Alcocer y Luis Felipe García Alcocer, a quienes se les denominará "Fideicomitente B".

II.- Copia simple de la escritura pública No. 291884 de fecha 23 de mayo del 2005, mediante la cual "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, otorga Poder Especial Limitado a los CC. Don Luis Felipe García Alcocer y Don Luis Alfonso García Alcocer.

III.- Copia simple de los deslindes catastrales de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, debidamente autorizados por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado No. DT 2008 063, DT 2008 064, DT 2008 065, en fechas 18 y 23 de julio del 2008.

IV.- Copia simple del oficio No. DDU/DL/2207/2008, Folio: 107/08, de fecha 7 de octubre del 2008, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Fusión de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, los cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

V.- Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 7 de octubre del 2008, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio No. DDU/DL/2207/2008, Folio: 107/08, de fecha 7 de octubre del 2008, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Fusión de los predios identificados como las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, los cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

VI.- Copia simple del presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1.

VII.- Propuesta para la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1

**SEGUNDO.-** Que en fecha 08 de octubre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del**

**Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II",** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha., del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante oficio No. No. DDU/DPUP/2213/2008, de fecha 7 de octubre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha.

3.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2208/2008, Dictamen No. DUS/310/2007, de fecha 7 de octubre de 2008, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 9-63-25.266 Ha., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera II".

4.- Que mediante oficios No. VE/2241/2003, de fecha 25 de noviembre del 2003; VE/967/2004, de fecha 1 de julio del 2004; VE/360/2007, de fecha 30 de marzo del 2007, y VE/531/2008 de fecha 23 de mayo del 2008; la Comisión Estatal de Aguas, emitió las factibilidades condicionadas para la ubicación de 350, 350, 3000 y 4300, respectivamente, las cuales suman en su totalidad, la cantidad de 8000 viviendas, dentro del predio en el predio identificado como Fracción del Lote 1, 2 y 3 del la Ex Hacienda El Pozo "La Pradera" y "La Cantera", el Marqués, Qro.; de las cuales, el Fraccionamiento denominado "La Pradera", ha utilizado a la fecha en sus 14 Etapas, un total de 3,402 tomas, por lo que parte del excedente se tomará en cuenta para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable, del total de las 824 viviendas que se ubicarán dentro del fraccionamiento denominado "La Pradera II", quedando aún, 4,598 tomas disponibles.

5.- Que mediante No. de autorización: 06-065-07, de fecha 29 de agosto del 2008, la Comisión Estatal de Aguas aprobó el proyecto de agua potable, red de drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado "La Pradera II".

6.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, Municipio de El Marqués, Qro.", aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 4 de mayo del año 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro de el área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).

7.- Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor es la siguiente:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX
CALLE CLUSIA

CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de 96,325.266 m<sup>2</sup>.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE	71,306.05	74.03%
HABITACIONAL	69,964.50	
MIXTO	1,341.55	
VIALIDADES	21,868.02	22.70%
BANQUETA	5,874.10	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	483.55	
VIALIDAD	15,510.37	
DONACION	3,151.20	3.27%
AREA VERDE	3,151.20	
TOTAL DE TERRENO	96,325.27	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		824

ETAPA 1			
Manzana: 004			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
184	CONDOMINAL	705.54	8
185	CONDOMINAL	289.61	4
186	CONDOMINAL	680.40	8
SUMA		1,675.55	20

Manzana: 049			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	446.01	2
002	CONDOMINAL	1,738.08	22
SUMA		2,184.09	24

Manzana: 050			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	470.00	6
002	CONDOMINAL	1,458.12	18
003	CONDOMINAL	2,038.86	28
SUMA		3,966.98	52

Manzana: 051			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	213.08	2
002	CONDOMINAL	910.56	12
003	CONDOMINAL	1,440.00	20
004	CONDOMINAL	1,774.56	24
005	MIXTO	161.03	2
SUMA		4,499.23	60

Manzana: 053			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	479.46	6
002	CONDOMINAL	1,112.88	16
003	CONDOMINAL	2,971.77	38
004	CONDOMINAL	871.06	12
005	CONDOMINAL	1,435.50	18
006	MIXTO	172.53	2
007	CONDOMINAL	239.98	2
008	CONDOMINAL	3,191.15	34
009	CONDOMINAL	539.64	6
010	CONDOMINAL	3,093.36	34
SUMA		14,107.34	168

Manzana: 054			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	524.30	4
002	CONDOMINAL	1,296.74	18
005	CONDOMINAL	1,192.38	16
006	MIXTO	98.53	2
007	CONDOMINAL	334.56	4
008	CONDOMINAL	6,934.38	68
009	CONDOMINAL	517.45	6
010	CONDOMINAL	432.00	6
011	CONDOMINAL	3,571.21	38
012	CONDOMINAL	432.00	6
013	CONDOMINAL	3,613.33	40
Suma		18,946.88	208

Manzana: 055			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE "A" (DONACION)	3,151.20	0
Suma		3,151.20	0

Manzana: 056			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	865.09	12
002	CONDOMINAL	867.26	12
Suma		1,732.35	24

Resumen de la Etapa 1			
AREA VENDIBLE		47,112.41	69.61%
	HABITACIONAL	46,021.23	
	MIXTO	1,091.18	
VIALIDADES		17,420.42	25.74%
	BANQUETA	4,657.71	
	ANDADOR-SERVIDUMBRE	343.14	
	VIALIDAD	12,419.57	
DONACION		3,151.20	4.66%
TOTAL DE ETAPA		67,684.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			556

ETAPA 2			
Manzana: 050			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	3,267.30	34
005	CONDOMINAL	533.36	6
006	CONDOMINAL	2,740.87	28
007	CONDOMINAL	552.56	6
008	CONDOMINAL	2,882.01	30
009	CONDOMINAL	520.29	6
010	CONDOMINAL	3,225.81	34
011	CONDOMINAL	546.66	6
012	CONDOMINAL	3,277.57	34
013	CONDOMINAL	550.43	6
014	CONDOMINAL	1,197.04	14
SUMA		19,293.91	204

Manzana: 051			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	MIXTO	86.48	2
006	CONDOMINAL	1,649.00	22
SUMA		1,735.48	24

Manzana: 054			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	MIXTO	163.89	2
004	CONDOMINAL	3,000.36	38
SUMA		3,164.25	40

Resumen de la Etapa 2			
AREA VENDIBLE		24,193.64	84.47%
	HABITACIONAL	23,943.27	
	MIXTO	250.37	
VIALIDADES		4,447.60	15.53%
	BANQUETA	1,216.39	
	ANDADOR-SERVIDUMBRE	140.41	
	VIALIDAD	3,090.80	
TOTAL DE ETAPA		28,641.24	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			268

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado, la Autorización de Impacto Ambiental para la ubicación del fraccionamiento de referencia, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. Presentar ante esta misma Dirección, en un plazo no mayor a SEIS MESES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; el Dictamen de Competencia, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
71,306.05 M2 X 0.03 VSMGZ	\$105,889.48
25% Adicional	\$26,472.37
	<b>\$132,361.86</b>

\$132,361.86 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
presupuesto \$8'075,703.81 X 1.50%	\$121,135.56
25% Adicional	\$30,283.89
	<b>\$151,419.45</b>

\$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
42 X \$49.50	\$2,079.00
25% Adicional	\$519.75
	<b>\$2,598.75</b>

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
36 X \$49.50	\$1,782.00
25% Adicional	\$445.50
	<b>\$2,227.50</b>

\$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro." en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que la Autorice, por la cantidad de \$10'498,414.95 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'075,703.81 X 130%	\$10,498,414.95

9. Con respecto a la obligación de transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, el 10% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de Área de Donación, el promotor deberá realizar dicha transmisión de propiedad únicamente el concepto de Área Verde, la superficie de 3,151.20 m<sup>2</sup>., misma que queda identificada como el Lote 001, Mza. 055, de la Etapa 1; ya que, considerando, que el fraccionamiento denominado "La Pradera", cuenta actualmente con un excedente total de 39,999.78 m<sup>2</sup>. por concepto de Área de Donación, misma que a la fecha se encuentra debidamente transmitida a favor de este municipio mediante la escritura de propiedad No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007; dicho excedente cubre perfectamente los 6,742.77 m<sup>2</sup>. que el fraccionamiento denominado "La Pradera II" necesita para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo al siguiente cálculo:

OBLIGACIONES DE SUPERFICIE DE DONACIÓN		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
SUPERFICIE TOTAL	810,212.02	96,325.27
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO (.07%)	56,714.84	6,742.77
SUPERFICIE PARA AREAS VERDES (.03%)	24,306.36	2,889.76
<b>SUBTOTAL</b>	<b>81,021.20</b>	<b>9,632.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>90,653.73</b>	

SUPERFICIES TRANSMITIDAS O POR TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
	TRANSMITIDAS MEDIANTE ESCRITURA 22,953	POR TRANSMITIR
EQUIPAMIENTO	86,480.40	0.00
AREAS VERDES	34,540.58	3,151.20
<b>SUBTOTAL</b>	<b>121,020.98</b>	<b>3,151.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124,172.18</b>	

SUPERFICIES EXCEDENTES	
SUPERFICIES TRANSMITIDAS	124,172.18
OBLIGACIONES	90,653.73
<b>DIFERENCIA A FAVOR</b>	<b>33,518.45</b>

10. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, por concepto de Vialidades de todo el fraccionamiento, la superficie de 21,868.02 m<sup>2</sup>., debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

11. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento, citado Fraccionamiento, esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la propuesta presentada por el promotor, de acuerdo a la siguiente y al anexo gráfico adjunto al presente documento:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX
CALLE CLUSIA
CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

12. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$6,441.13 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 13/100 M. N.), de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción III punto No. 3 y 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades (\$49.50 X 4.15)= \$205.43

• Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AVENIDA DIENTE DE LEON	403.85 M.	(49.50*5.71)+(403.85-100/10)*(49.50*0.62)	\$1,215.16
AVENIDA LIPPIA	258.78 M.	(49.50*5.71)+(258.78-100/10)*(49.50*0.62)	\$769.94
AVENIDA ZARZA	127.51 M.	(49.50*5.71)+(127.51-100/10)*(49.50*0.62)	\$367.07
CALLE SALIX	201.68 M.	(49.50*5.71)+(201.68-100/10)*(49.50*0.62)	\$594.70
CALLE CLUSIA	199.43 M.	(49.50*5.71)+(199.43-100/10)*(49.50*0.62)	\$587.80
CALLE MICONIA	179.71 M.	(49.50*5.71)+(179.71-100/10)*(49.50*0.62)	\$527.27
CALLE MEZQUITE	125.64 M.	(49.50*5.71)+(125.64-100/10)*(49.50*0.62)	\$361.33
CALLE VIZNAGA	67.32 M.	(49.50*5.71)	\$282.65
CALLE TREBOL	66.95 M.	(49.50*5.71)	\$282.65
SUBTOTAL			\$4,988.56
25% ADICIONAL			\$1,247.14
TOTAL			\$6,235.70

\$6,235.70 (Seis mil doscientos treinta y cinco pesos 70/100 M. N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/033/2008-2009 de fecha 9 de octubre del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," consistente en que se le autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 16 de octubre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," relativa a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

## ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," relativa a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), a desarrollarse en Dos Etapas, denominado "La Pradera II"** ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 22 Z-1 P 1/1, 23 Z-1 P1/1 y 24 Z-1 P1/1 del Ejido El Pozo, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una sola unidad topográfica con superficie total de **9-63-25.266 Ha.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

### CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA VENDIBLE	71,306.05	74.03%
HABITACIONAL	69,964.50	
MIXTO	1,341.55	
VIALIDADES	21,868.02	22.70%

BANQUETA	5,874.10	
ANDADOR-SERVIDUMBRE	483.55	
VIALIDAD	15,510.37	
DONACION	3,151.20	3.27%
AREA VERDE	3,151.20	
TOTAL DE TERRENO	96,325.27	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		824

**ETAPA 1**

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
184	CONDOMINIAL	705.54	8
185	CONDOMINIAL	289.61	4
186	CONDOMINIAL	680.40	8
SUMA		1,675.55	20

**Manzana: 049**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	446.01	2
002	CONDOMINIAL	1,738.08	22
SUMA		2,184.09	24

**Manzana: 050**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINIAL	470.00	6
002	CONDOMINIAL	1,458.12	18
003	CONDOMINIAL	2,038.86	28
SUMA		3,966.98	52

**Manzana: 051**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	213.08	2
002	CONDOMINIAL	910.56	12
003	CONDOMINIAL	1,440.00	20
004	CONDOMINIAL	1,774.56	24
005	MIXTO	161.03	2
SUMA		4,499.23	60

**Manzana: 053**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINIAL	479.46	6
002	CONDOMINIAL	1,112.88	16
003	CONDOMINIAL	2,971.77	38
004	CONDOMINIAL	871.06	12
005	CONDOMINIAL	1,435.50	18
006	MIXTO	172.53	2
007	CONDOMINIAL	239.98	2
008	CONDOMINIAL	3,191.15	34
009	CONDOMINIAL	539.64	6
010	CONDOMINIAL	3,093.36	34
SUMA		14,107.34	168

**Manzana: 054**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINIAL	524.30	4
002	CONDOMINIAL	1,296.74	18
005	CONDOMINIAL	1,192.38	16
006	MIXTO	98.53	2
007	CONDOMINIAL	334.56	4
008	CONDOMINIAL	6,934.38	68
009	CONDOMINIAL	517.45	6
010	CONDOMINIAL	432.00	6
011	CONDOMINIAL	3,571.21	38
012	CONDOMINIAL	432.00	6
013	CONDOMINIAL	3,613.33	40
Suma		18,946.88	208

**Manzana: 055**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE "A" (DONACION)	3,151.20	0
Suma		3,151.20	0

**Manzana: 056**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINIAL	885.09	12
002	CONDOMINIAL	867.26	12
Suma		1,732.35	24

**Resumen de la Etapa 1**

AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	47,112.41	69.61%
MIXTO	46,021.23	
VIALIDADES	1,091.18	
BANQUETA	17,420.42	25.74%
ANDADOR-SERVIDUMBRE	4,657.71	
VIALIDAD	343.14	
DONACION	12,419.57	
TOTAL DE ETAPA	3,151.20	4.66%
TOTAL VIVIENDAS	67,684.03	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		556

**ETAPA 2**

**Manzana: 050**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINIAL	3,267.30	34
005	CONDOMINIAL	533.36	6
006	CONDOMINIAL	2,740.87	28
007	CONDOMINIAL	552.56	6
008	CONDOMINIAL	2,882.01	30
009	CONDOMINIAL	520.29	6
010	CONDOMINIAL	3,225.81	34
011	CONDOMINIAL	546.66	6
012	CONDOMINIAL	3,277.57	34
013	CONDOMINIAL	550.43	6
014	CONDOMINIAL	1,197.04	14
SUMA		19,293.91	204

**Manzana: 051**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	MIXTO	86.48	2
006	CONDOMINIAL	1,649.00	22
SUMA		1,735.48	24

**Manzana: 054**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	MIXTO	163.89	2
004	CONDOMINIAL	3,000.36	38
SUMA		3,164.25	40

**Resumen de la Etapa 2**

AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	24,193.64	84.47%
MIXTO	23,943.27	
VIALIDADES	250.37	
BANQUETA	4,447.60	15.53%
ANDADOR-SERVIDUMBRE	1,216.39	
VIALIDAD	140.41	
TOTAL DE ETAPA	3,090.80	
TOTAL VIVIENDAS	28,641.24	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		268

Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman la totalidad del Fraccionamiento citado se autoriza la propuesta presentada por el promotor, de acuerdo a la siguiente y al anexo gráfico adjunto a la opinión técnica vertida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

CUADRO DE VIALIDADES
AVENIDA DIENTE DE LEÓN
AVENIDA LIPPIA
AVENIDA ZARZA
CALLE SALIX

CALLE CLUSIA
CALLE MICONIA
CALLE MEZQUITE
CALLE VIZNAGA
CALLE TREBOL

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Autorización de Impacto Ambiental para la ubicación del fraccionamiento de referencia, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SEIS MESES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, del presente Acuerdo de Cabildo, el Dictamen de Competencia, emitido por la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al predio sobre el cual se ubicará el fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible	
71,306.05 M2 X 0.03 VSMGZ	\$105,889.48
25% Adicional	\$26,472.37
	<b>\$132,361.86</b>

\$132,361.86 (Ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 86/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 1, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
presupuesto \$8'075,703.81 X 1.50%	\$121,135.56
25% Adicional	\$30,283.89
	<b>\$151,419.45</b>

\$151,419.45 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
42 X \$49.50	\$2,079.00
25% Adicional	\$519.75
	<b>\$2,598.75</b>

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
36 X \$49.50	\$1,782.00
25% Adicional	\$445.50
	<b>\$2,227.50</b>

\$2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, el promotor del fraccionamiento, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro," en un plazo no mayor de treinta días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$10'498,414.95 (Diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$8'075,703.81 X 130%	\$10,498,414.95

9. Con respecto a la obligación de transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, el 10% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de Área de Donación, el promotor deberá realizar dicha transmisión de propiedad, únicamente el concepto de Área Verde, la superficie de 3,151.20 m<sup>2</sup>., misma que queda identificada como el Lote 001, Mza. 055, de la Etapa 1; ya que, considerando, que el fraccionamiento denominado "La Pradera" cuenta actualmente con un excedente total de 39,999.78 m<sup>2</sup>. por concepto de Área de Donación, misma que a la fecha se encuentra debidamente transmitida a favor de este municipio mediante la escritura de propiedad No. 22,953, de fecha 20

de noviembre del 2007; dicho excedente cubre perfectamente los 6,742.77 m2. que el fraccionamiento denominado "La Pradera II" necesita para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, de acuerdo al siguiente cálculo:

OBLIGACIONES DE SUPERFICIE DE DONACIÓN		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
SUPERFICIE TOTAL	810,212.02	96,325.27
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO (.07%)	56,714.84	6,742.77
SUPERFICIE PARA AREAS VERDES (.03%)	24,306.36	2,889.76
<b>SUBTOTAL</b>	<b>81,021.20</b>	<b>9,632.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>90,653.73</b>	

SUPERFICIES TRANSMITIDAS O POR TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO		
	LA PRADERA	LA PRADERA II
	TRANSMITIDAS MEDIANTE ESCRITURA 22,963	POR TRANSMITIR
EQUIPAMIENTO	86,480.40	0.00
AREAS VERDES	34,540.58	3,151.20
<b>SUBTOTAL</b>	<b>121,020.98</b>	<b>3,151.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124,172.18</b>	

SUPERFICIES EXCEDENTES	
SUPERFICIES TRANSMITIDAS	124,172.18
OBLIGACIONES	90,653.73
<b>DIFERENCIA A FAVOR</b>	<b>33,518.45</b>

10. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, por concepto de Vialidades de todo el fraccionamiento, la superficie de 21,868.02 m<sup>2</sup>, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

11. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$6,441.13 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 13/100 M. N.), de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción III punto No. 3 y 4, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ( $\$49.50 \times 4.15$ ) = \$205.43

b. Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AVENIDA DIENTE DE LEON	403.85 M.	$(49.50 \times 5.71) + (403.85 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$1,215.16
AVENIDA LUPPIA	258.78 M.	$(49.50 \times 5.71) + (258.78 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$769.94
AVENIDA ZARZA	127.51 M.	$(49.50 \times 5.71) + (127.51 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$367.07
CALLE SALIX	201.68 M.	$(49.50 \times 5.71) + (201.68 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$594.70
CALLE CLUSIA	199.43 M.	$(49.50 \times 5.71) + (199.43 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$587.80
CALLE MICONIA	179.71 M.	$(49.50 \times 5.71) + (179.71 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$527.27
CALLE MEZQUITE	125.64 M.	$(49.50 \times 5.71) + (125.64 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$361.33
CALLE VIZNAGA	67.32 M.	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
CALLE TREBOL	66.95 M.	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,988.56</b>
		<b>25% ADICIONAL</b>	<b>\$1,247.14</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$6,235.70</b>

\$6,235.70 (Seis mil doscientos treinta y cinco pesos 70/100 M. N.)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/027/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, apoderado legal del fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, consistente en Cambio de Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) a 400 hab./ha. (H4) para un predio identificado con la clave catastral No. 110304502001997.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que escrito de fecha 22 de julio del 2008, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, solicita el **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.** propiedad de su poderdante, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, para lo cual anexa la siguiente documentación.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 19,658 de fecha 1º de agosto del 2008, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral de marcado con el No. de Folio DT2008054, de fecha 25 de julio del 2008, y dentro del cual se identifica al predio en cuestión, como Predio 4, identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, y superficie de **93-52-56.427 Ha.**

- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,043** de fecha **6 de septiembre del 2006**, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,865** de fecha **8 de noviembre del 2006**, mediante la cual Hipotecaria su Casita S.A. de C.V, en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.

- Copia simple del oficio No. **VE/0791/2007**, de fecha **20 de julio del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,000 viviendas** para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/1015/2007**, de fecha **14 de septiembre del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 700 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/1330/2007**, de fecha **14 de diciembre del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/0113/2007**, de fecha **8 de febrero del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,300 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha 25 de julio del 2008, dentro del cual se contempla el Predio identificado con la clave catastral No. 110304502001997, y superficie de **93-52-56.427 Ha.**, el cual es sujeto a la presente solicitud.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 12 de septiembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la petición presentada el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, solicita el **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.** propiedad de su poderdante, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, del tenor siguiente:

“...1.- Mediante escrito de fecha 22 de julio del 2008, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, solicita el **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de 935,256.427 m2. propiedad de su poderdante, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, para lo cual anexa la siguiente documentación.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 19,658 de fecha 1º de agosto del 2008, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral de marcado con el No. de Folio DT2008054, de fecha 25 de julio del 2008, y dentro del cual se identifica al predio en cuestión, como Predio 4, identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, y superficie de **935,256.427 m2.**

- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,043** de fecha **6 de septiembre del 2006**, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alta Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

- Copia simple de la Escritura Pública No. **13,865** de fecha **8 de noviembre del 2006**, mediante la cual Hipotecaria su Casita S.A. de C.V, en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.

- Copia simple del oficio No. **VE/0791/2007**, de fecha **20 de julio del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,000 viviendas** para el desarrollo habitacional

que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/1015/2007**, de fecha **14 de septiembre del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 700 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/1330/2007**, de fecha **14 de diciembre del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,100 viviendas para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. **VE/0113/2007**, de fecha **8 de febrero del 2007**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,300 viviendas** para el desarrollo habitacional que se ubicará dentro del Predio Rústico ubicado en Rancho El Divisadero, predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, fracción Ay B de Granja Guadalupe y La Providencia y fracción del rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, de fecha 25 de julio del 2008, dentro del cual se contempla el Predio identificado con la clave catastral No. 110304502001997, y superficie de **935,256.427 m2.**, el cual es sujeto a la presente solicitud.

2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

- Que la unidad topográfica de referencia, con superficie de **935,256.427 m2.**, forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura a Corto Plazo (SE CP), a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3)**; autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 15 de noviembre del 2005, Acta No. AC/004//2005-2006, y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el día 4 de agosto del 2006; que a su vez cual se encuentra constituido por 6 polígonos, que a continuación se detallan y que integran una superficie total de **2'271,125.39 m2.**, identificados como:

- Predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 490,000.00 m2.;

- Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 1,473.39 m2. y 476,707.00 m2., respectivamente;

- Predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 98,880.00 m2. y 270,870.00 m2., respectivamente;

- Predio rústico ubicado en Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 43,195.00 m2.;

- Fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 410,000.00 m2.;

- Fracción de 480,000.00 m2., del predio llamado Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.;

- Que el predio de referencia, cuenta en su lindero poniente con frente hacia el Libramiento Nor Oriente México – San Luis Potosí, y hacia una Vía Férrea a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su lindero norte.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, cuenta actualmente con un Uso de Suelo Urbano y que el abastecimiento del servicio de Agua Potable queda garantizado; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **935,256.427 m2.** propiedad de su poderdante, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., y que queda plenamente identificado dentro del croquis anexo al presente documento; y dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular.

Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener en su momento las factibilidades definitivas de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el resto de las viviendas, comercios y/o servicios, que pretendan ubicarse dentro del citado desarrollo, así como el resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

2. Con el fin de conservar la funcionalidad del Libramiento Nor Oriente México – San Luis Potosí y evitar su congestionamiento; el acceso al desarrollo pretendido, deberá de contemplar una integración vial con las vías públicas que se prevean dentro del fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro"; para lo cual, en su momento dichas conexiones y cruces a través del citado libramiento, deberán de realizarse considerando los lineamientos técnicos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le especifique.

3. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Realizar los trámites correspondientes para la construcción de dicho desarrollo.

Asimismo, en el caso de proceder lo solicitado, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Superficie **935,256.427 m2.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo.	Primeros 100 m2.:	
	6.23 VSMGZ X \$49.50=	\$308.39
	m2. Excedentes:	

(\$49.50 X 935,256.427 m2.)/180=	\$257,195.52
Subtotal	\$257,503.90
25% Adicional	\$64,375.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$321,879.88</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo: **\$321,879.88 (Trescientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/1027/2007-2008 de fecha 11 de Septiembre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por presentada el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, consistente en **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.** propiedad de su poderdante, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 18 de septiembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por presentada el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, consistente en **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.** propiedad de su poderdante, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por presentada el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal del Fideicomiso identificado con el No. 205-06-167, solicita el **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.** propiedad de su poderdante, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, ello en base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, cuenta actualmente con un Uso de Suelo Urbano y que el abastecimiento del servicio de Agua Potable queda garantizado; por lo anterior, sometemos a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza el **Cambio de Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3) a 400 hab./Ha. (H4)** para un predio identificado con la Clave Catastral No. 110304502001997, con superficie de **93-52-56.427 Ha.**, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular, el cual queda plenamente identificado dentro del croquis que obra anexo al presente y forma parte integrante del mismo.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la presente autorización estará condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. Obtener en su momento las factibilidades definitivas de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el resto de las viviendas, comercios y/o servicios, que pretendan ubicarse dentro del citado desarrollo, así como el resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Con el fin de conservar la funcionalidad del Libramiento Nor Oriente México – San Luis Potosí y evitar su congestionamiento, el acceso al desarrollo pretendido, deberá de contemplar una integración vial con las vías públicas que se prevean dentro del fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", para lo cual, en su momento dichas conexiones y cruces a través del citado libramiento, deberán de realizarse considerando los lineamientos técnicos que la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes le especifique.

3. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Realizar los trámites correspondientes para la construcción de dicho desarrollo.

5. El interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Superficie **93-52-56.427 Ha.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo.	Primeros 100 m2.:	
	6.23 VSMGZ X \$49.50=	\$308.39
	m2. Excedentes:	
	(\$49.50 X 935,256.427 m2.)/180=	\$257,195.52
	Subtotal	\$257,503.90
	25% Adicional	\$64,375.98
	<b>TOTAL</b>	<b>\$321,879.88</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo: **\$321,879.88 (Trescientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/027/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de retotificación de la etapa 1; modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1; así como la nomenclatura oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del fraccionamiento habitacional popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Retotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

**SEGUNDO.-** Que en fecha 10 de septiembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, al tenor siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m2.**

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones vigentes, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 1 de septiembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en **Visto Bueno a Proyecto de Relotificación** para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie actual de **810,212.02 m2.**, dentro del cual se ubica **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.**; en razón a la introducción de una nueva vialidad al centro de la Manzana 04, de la Etapa 1 del citado desarrollo.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m2.**

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera**, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

3.- Que la presente relotificación obedece a la introducción de una nueva vialidad al centro de la Manzana 04, dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, originando un decremento en la superficie vendible e incrementando la superficie de vialidades de dicha Etapa, y manteniéndose sin cambio alguno el resto de las etapas y superficies del

citado desarrollo.

4.- Que en base los puntos arriba descritos, a continuación se detallan únicamente los cuadros de lotes y superficies de la **Etapa 1**, así como en **Cuadro General de Áreas** de todo el desarrollo, ya que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; asimismo, se describe la propuesta de nomenclatura para la nueva vialidad contemplada dentro de la etapa de referencia, todo ello viéndose reflejado en los planos complementos al presente documento:

a) Cuadros de Lotes y Superficies de la Etapa 1, y Cuadro General de Áreas:

ETAPA 1			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124
MANZANA 005			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232
MANZANA 007			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.

001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>
<b>MANZANA 012</b>			
<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>AREA m2</b>	<b>No. Viv.</b>
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>
<b>MANZANA 013</b>			
<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>AREA m2</b>	<b>No. Viv.</b>
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>
<b>MANZANA 014</b>			
<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>AREA m2</b>	<b>No. Viv.</b>
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>
<b>MANZANA 015</b>			
<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>AREA m2</b>	<b>No. Viv.</b>
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>
<b>RESUMEN DE LA ETAPA 1</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>58,812.47</b>	<b>68.23%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	<b>57,201.66</b>	
	<b>MIXTO</b>	<b>997.93</b>	
	<b>COMERCIAL</b>	<b>612.88</b>	
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>		<b>25,943.76</b>	<b>30.10%</b>
	<b>BANQUETA</b>	<b>6,257.00</b>	
	<b>VIALIDAD</b>	<b>19,686.76</b>	
<b>DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>718</b>
<b>Etapa 2</b>			
<b>Manzana: 005</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>
<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>
<b>Manzana: 017</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>
<b>Resumen de la Etapa 2</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	<b>46,024.76</b>	
<b>VIALIDADES</b>		<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
	<b>BANQUETA</b>	<b>1,746.60</b>	
	<b>VIALIDAD</b>	<b>4,194.05</b>	
<b>DONACION</b>		<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>		<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>			<b>520</b>
<b>Etapa 3</b>			
<b>Manzana: 003</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>120</b>
<b>Manzana: 019</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>
<b>Manzana: 020</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>
<b>Resumen de la Etapa 3</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>17,598.87</b>	<b>77.64%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	<b>17,018.53</b>	
	<b>MIXTO</b>	<b>580.34</b>	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>

	<b>BANQUETA</b>	1,273.03	
	<b>VIALIDAD</b>	3,434.31	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>		361.00	1.59%
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		22,667.21	100.00%
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			218
<b>Etapa 4</b>			
<b>Manzana: 006</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
<b>Suma</b>		<b>11,697.26</b>	<b>104</b>
<b>Manzana: 014</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>
<b>Manzana: 015</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>
<b>Manzana: 018</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>
<b>Manzana: 019</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

<b>Manzana: 021</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>
<b>Resumen de la Etapa 4</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	57,355.04	
	<b>MIXTO</b>	3,460.31	
<b>VIALIDADES</b>		<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
	<b>BANQUETA</b>	5,199.95	
	<b>VIALIDAD</b>	15,961.94	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>656</b>
<b>Etapa 5</b>			
<b>Manzana: 020</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>
<b>Resumen de la Etapa 5</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	11,184.73	
	<b>MIXTO</b>	417.13	
<b>VIALIDADES</b>		<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
	<b>BANQUETA</b>	318.68	
	<b>VIALIDAD</b>	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>132</b>
<b>Etapa 6</b>			
<b>Manzana: 022</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Área M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
<b>Suma</b>		<b>21,264.75</b>	<b>134</b>
<b>Resumen de la Etapa 6</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>12,605.84</b>	<b>52.09%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	11,884.55	
	<b>MIXTO</b>	721.29	
<b>VIALIDADES</b>		<b>2,934.77</b>	<b>12.13%</b>
	<b>BANQUETA</b>	1,248.42	
	<b>VIALIDAD</b>	1,686.35	
<b>AREA VERDE (DONACION)</b>		<b>8,658.91</b>	<b>35.78%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>24,199.52</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>			<b>134</b>

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A			
AREA VENDIBLE		151,693.22	45.04%
	HABITACIONAL	144,465.54	
	MIXTO	5,791.95	
	COMERCIAL	1,435.73	
VIALIDADES		56,863.24	16.88%
	BANQUETA	29,473.45	
	VIALIDAD	27,389.79	
DONACION		96,575.04	28.67%
	DONACION	86,480.40	
	AREA VERDE 1	965.79	
	AREA VERDE 2	469.94	
	AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	1.61%
RESERVAS		26,233.46	7.79%
	RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A		336,800.06	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE		322,805.03	39.84%
	HABITACIONAL	289,191.22	
	MIXTO	8,224.98	
	COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES		105,379.42	13.01%
	BANQUETA	26,738.09	
	VIALIDAD	78,641.32	
DONACION		111,003.93	13.70%
	DONACION	89,619.11	
	AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVAS		265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO		810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,402	

b) Propuesta de Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la Etapa 1:

VIALIDAD
AV. DIENTE DE LEÓN
BOULEVARD BISONTE

5.- Que de acuerdo con la visita física realizada al lugar, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia, se encuentran **concluidas al 100%**.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García

Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**La Pradera**"; mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera"; y "La Cantera"; pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m<sup>2</sup>.**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, y considerando que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; los cuadros de lotes y superficies de la **Etapa 1**, así como en **Cuadro General de Áreas de todo el desarrollo** consisten en:

#### ETAPA 1

##### MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m <sup>2</sup>	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

##### MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m <sup>2</sup>	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124

##### MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m <sup>2</sup>	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

##### MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m <sup>2</sup>	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

##### MANZANA 006

LOTE	USO	AREA m <sup>2</sup>	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1			
AREA VENDIBLE		58,812.47	68.23%
	HABITACIONAL	57,201.66	
	MIXTO	997.93	
	COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION		1,435.73	1.67%
VIALIDADES		25,943.76	30.10%
	BANQUETA	6,257.00	
	VIALIDAD	19,686.76	
DONACION		1,435.73	
TOTAL DE LA FASE		86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			718

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26

014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2			
AREA VENDIBLE		46,024.76	32.07%
	HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES		5,940.65	4.14%
	BANQUETA	1,746.60	
	VIALIDAD	4,194.05	
DONACION		86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA		143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			520

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>17,598.87</b>	<b>77.64%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	<b>17,018.53</b>	
<b>MIXTO</b>	<b>580.34</b>	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
<b>BANQUETA</b>	<b>1,273.03</b>	
<b>VIALIDAD</b>	<b>3,434.31</b>	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>361.00</b>	<b>1.59%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>218</b>	

**Etapa 4**

**Manzana: 006**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
<b>Suma</b>		<b>11,697.26</b>	<b>104</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

**Manzana: 018**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24

010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

**Resumen de la Etapa 4**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	<b>57,355.04</b>	
<b>MIXTO</b>	<b>3,460.31</b>	
<b>VIALIDADES</b>	<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
<b>BANQUETA</b>	<b>5,199.95</b>	
<b>VIALIDAD</b>	<b>15,961.94</b>	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>656</b>	

**Etapa 5**

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

**Resumen de la Etapa 5**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	<b>11,184.73</b>	
<b>MIXTO</b>	<b>417.13</b>	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
<b>BANQUETA</b>	<b>318.68</b>	
<b>VIALIDAD</b>	<b>677.41</b>	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>132</b>	

**Etapa 6**

**Manzana: 022**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2

Suma	21,264.75	134
<b>Resumen de la Etapa 6</b>		
AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		134

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A</b>		
AREA VENDIBLE	151,693.22	45.04%
HABITACIONAL	144,465.54	
MIXTO	5,791.95	
COMERCIAL	1,435.73	
VIALIDADES	56,863.24	16.88%
BANQUETA	29,473.45	
VIALIDAD	27,389.79	
DONACION	96,575.04	28.67%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.61%
RESERVAS	26,233.46	7.79%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	336,800.06	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		#jREFI

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS</b>		
AREA VENDIBLE	322,805.03	39.84%
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES	105,379.42	13.01%
BANQUETA	26,738.09	
VIALIDAD	78,641.32	
DONACION	111,003.93	13.70%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
RESERVAS	265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO	810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,402

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12,

13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del fraccionamiento de referencia, además de las siguientes:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la nueva vialidad que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, la cantidad de **\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión Etapas 1</b>	
Presupuesto \$95,826.16 X 1.5%	\$1,437.39
25% Adicional	\$359.35
	<b>\$1,796.74</b>

**\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**

2. En razón a que las obras de urbanización de la Etapa 1 se encuentran **concluidas al 100%**, el promotor deberá depositar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, únicamente una Fianza a favor de **"Municipio de El Marqués, Qro."** en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que Autorice la presente solicitud, por la cantidad de **\$155,717.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.)**, para garantizar la conclusión de la nueva vialidad de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Calculo de Fianza Nueva Vialidad Etapa 1</b>	
Presupuesto \$95,826.16 X .30%	\$124,574.01
25% Adicional	\$31,143.50
	<b>\$155,717.51</b>

3. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **VIALIDADES**, la superficie complementaria de **374.76 m<sup>2</sup>**, correspondiente a la nueva vialidad contemplada al centro de la Mza. 004, de la Etapa 1 del multicitado desarrollo; debiendo realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de **Derechos por Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	<b>\$2,970.00</b>

**\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular, de referencia, esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre propuesto para la misma, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$610.09 (Seiscientos diez pesos 09/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

<b>VIALIDAD</b>
AV. DIENTE DE LEÓN

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
<b>Total</b>	<b>\$256.78</b>

**\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)**

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. DIENTE DE LEÓN	21.48	(\$49.50*5.71)	\$282.63
		25% ADICIONAL	\$70.66
		<b>TOTAL</b>	<b>\$353.31</b>

**\$353.31 (Trescientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**

7. Que con el fin de solventar las observaciones señaladas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado mediante oficio No. DUV/1232/2008 N.T. 23892 de fecha 1 de septiembre del año en curso, respecto a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del desarrollo de referencia; se hacen las siguientes aclaraciones:

• Con respecto a que se cita que dentro de dentro de dicho Acuerdo de Cabildo, no se hace mención del documento administrativo que autoriza la subdivisión de la Fracción A de la Reserva 3, con superficie de **26,721.531 m<sup>2</sup>**; se señala y anexa copia del oficio No. DDU/DL/0232/2008, Folio 011/08, de fecha 11 de febrero del 2008 emitido por esta misma Dirección, dentro del cual se Autorizó la subdivisión de un predio con superficie de 412,956.47 m<sup>2</sup>. en dos fracciones resultantes, una identificada como Fracción A de la Reserva 3, con superficie de 26,721.531 m<sup>2</sup> y otra identificada como Resto de la Reserva 3, con superficies de 386,234.939 m<sup>2</sup>.

• Con respecto a la omisión del cobro del **Impuesto por Superficie Vendible** derivado de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las **Etapas 9, 10, 11, 12 13 y 14** del citado desarrollo; a continuación se detalla el importe a cubrir por el desarrollador por este concepto, correspondiente a dichas etapas, los cuales integran un gran total de **\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 13, Fracción I; mismo que efectivamente por un error involuntario, no se señaló dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 9</b>	
Superficie: 9,815.39 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$14,575.85
25% Adicional	\$3,643.96
<b>Total Etapa 9</b>	<b>\$18,219.82</b>

**\$18,219.82 (Dieciocho mil doscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 10</b>	
Superficie: 28,988.24 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$43,047.54
25% Adicional	\$10,761.88
<b>Total Etapa 10</b>	<b>\$53,809.42</b>

**\$53,809.42 (Cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 42/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 11</b>	
Superficie: 9,755.94 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$14,487.57
25% Adicional	\$3,621.89
<b>Total Etapa 11</b>	<b>\$18,109.46</b>

**\$18,109.46 (Dieciocho mil ciento nueve pesos 46/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 12</b>	
Superficie: 12,245.00 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$18,183.83
25% Adicional	\$4,545.96
<b>Total Etapa 12</b>	<b>\$22,729.78</b>

**\$22,729.78 (Veintidós mil setecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 13</b>	
Superficie: 19,546.57 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$29,026.66
25% Adicional	\$7,256.66
<b>Total Etapa 13</b>	<b>\$36,283.32</b>

**\$36,283.3278 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 14</b>	
Superficie: 5,229.38 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$38,828.15
25% Adicional	\$9,707.04
<b>Total Etapa 14</b>	<b>\$48,535.18</b>

**\$48,535.18 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)**

<b>TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 9, 10, 11, 12, 13 y 14</b>	
ETAPA 9	\$18,219.82
ETAPA 10	\$53,809.42
ETAPA 11	\$18,109.46
ETAPA 12	\$22,729.78
ETAPA 13	\$36,283.32
ETAPA 14	\$48,535.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$197,686.98</b>

**\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**

• Con respecto a la observación referente a que las Etapas 7 y 8 no cuentan con el porcentaje de avance en las Obras de Urbanización establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se hace la aclaración que efectivamente las mismas no cuentan con el treinta por ciento de avance en su ejecución, por lo que, para garantizar su inicio, ejecución y conclusión aún no contando con dicho avance; se determinó que el promotor pudiera realizar la Venta Provisional de lotes de las citadas Etapas, siempre y cuando depositara una fianza equivalente al 130% del importe total que contempla el presupuesto presentado por dichas obras, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

• Con respecto a la observación referente a que no se citan las consideraciones básicas así como la autorización y acciones de mitigación respecto al Acceso Carretero al fraccionamiento debido al paso del Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra"; se cita que mediante oficio No. 1534/2007, de fecha 28 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió su Autorización de acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia, sobre el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra; y que asimismo, dichas obras se han ejecutado de manera paralela a las obras de urbanización del fraccionamiento y estricto apego **al proyecto autorizado** por esa misma dependencia, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

• A fin de dar certidumbre a la transmisión de la propiedad de la superficie de la vialidad de acceso que comunicará al Área de Donación Municipal y los Tanques de Almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, con el Circuito Universidades; el promotor del Fraccionamiento, deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización, un convenio tripartita con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; dentro del cual quede establecido que en un plazo no mayor a **8 MESES** contados a partir de la firma del mismo, se deberán de concluir los trabajos de urbanización de dicha vialidad, así como que el propietario actual de dicha superficie, realice la respectiva transmisión de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., así como haber realizado los procedimientos administrativos a que hayan lugar, a fin de que igualmente, la superficie de 27,995.94 m2. que afecta la Reserva 1, debido al paso de la vialidad conocida como Circuito Universidades quede reconocida como vía pública y garantizar así, que los espacios arriba señalados contarán con frente hacia alguna vía pública debidamente reconocida e integrada a la estructura vial existente; debiendo dicho convenio, quedar debidamente protocolizado ante Notario Público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se

somete a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SA/1027/2007-2008 de fecha 11 de Septiembre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera"**, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**QUINTO.-** Que en fecha 18 de septiembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., mediante la cual solicita se le autorice la **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera"**, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera"**, mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

4. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.;" respecto a la

**Autorización de la Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; así como la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad contenida dentro de la misma, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**; con base a los antecedentes descritos en el presente documento, y considerando que el resto de las Etapas se mantuvo sin cambio alguno; los cuadros de lotes y superficies de la Etapa 1, así como en Cuadro General de Áreas de todo el desarrollo consisten en:

**ETAPA 1**

**MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

**MANZANA 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50

003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,534.63	124

**MANZANA 005**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>58,812.47</b>	<b>68.23%</b>
	HABITACIONAL	57,201.66	
	MIXTO	997.93	
	COMERCIAL	612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>		<b>25,943.76</b>	<b>30.10%</b>
	BANQUETA	6,257.00	
	VIALIDAD	19,686.76	
<b>DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>718</b>

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

**Resumen de la Etapa 2**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
	HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>		<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
	BANQUETA	1,746.60	
	VIALIDAD	4,194.05	
<b>DONACION</b>		<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>		<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>			<b>520</b>

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>120</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>		<b>17,598.87</b>	<b>77.64%</b>
	HABITACIONAL	17,018.53	
	MIXTO	580.34	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
	BANQUETA	1,273.03	
	VIALIDAD	3,434.31	
<b>INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS</b>		<b>361.00</b>	<b>1.59%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>218</b>

**Etapa 4**

**Manzana: 006**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
<b>Suma</b>		<b>11,697.26</b>	<b>104</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
------	-----	---------	-----------

001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

**Manzana: 015**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

**Manzana: 018**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

**Resumen de la Etapa 4**

Área Vendible	Área	Porcentaje
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
HABITACIONAL	57,355.04	
MIXTO	3,460.31	
<b>VIALIDADES</b>	<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
BANQUETA	5,199.95	
VIALIDAD	15,961.94	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>656</b>

**Etapa 5**

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

**Resumen de la Etapa 5**

Área Vendible	Área	Porcentaje
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>132</b>

**Etapa 6**

**Manzana: 022**

Lote	Uso	Área M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
<b>Suma</b>		<b>21,264.75</b>	<b>134</b>

**Resumen de la Etapa 6**

Área Vendible	Área	Porcentaje
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>12,605.84</b>	<b>52.09%</b>
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
<b>VIALIDADES</b>	<b>2,934.77</b>	<b>12.13%</b>
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
<b>AREA VERDE (DONACION)</b>	<b>8,658.91</b>	<b>35.78%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>24,199.52</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>134</b>

**CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A**

Área Vendible	Área	Porcentaje
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>151,693.22</b>	<b>45.04%</b>
HABITACIONAL	144,465.54	
MIXTO	5,791.95	
COMERCIAL	1,435.73	
<b>VIALIDADES</b>	<b>56,863.24</b>	<b>16.88%</b>
BANQUETA	29,473.45	
VIALIDAD	27,389.79	
<b>DONACION</b>	<b>96,575.04</b>	<b>28.67%</b>
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>1.61%</b>
RESERVAS	26,233.46	7.79%
RESERVA 2	26,233.46	
<b>TOTAL DE TERRENO SECCION A</b>	<b>336,800.06</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>#REF!</b>

CUADRO GENERAL DE AREAS		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>322,805.03</b>	<b>39.84%</b>
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,224.98	
COMERCIAL	25,388.83	
<b>VIALIDADES</b>	<b>105,379.42</b>	<b>13.01%</b>
BANQUETA	26,738.09	
VIALIDAD	78,641.32	
<b>DONACION</b>	<b>111,003.93</b>	<b>13.70%</b>
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>0.67%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>265,588.58</b>	<b>32.78%</b>
<b>TOTAL DE TERRENO</b>	<b>810,212.05</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>3,402</b>

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular, de referencia, se autoriza el nombre propuesto para la misma, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

VIALIDAD
AV. DIENTE DE LEÓN

**RESOLUTIVO TERCERO.**- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplimentar todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.**

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la nueva vialidad que se localizará al centro de la Manzana 004, de la Etapa 1, la cantidad de **\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión Etapas 1</b>	
Presupuesto \$95,826.16 X 1.5%	\$1,437.39
25% Adicional	\$359.35
	<b>\$1,796.74</b>

**\$1,796.74 (Un mil setecientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)**

3. En razón a que las obras de urbanización de la Etapa 1 se encuentran **concluidas al 100%**, el promotor deberá depositar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una Fianza a favor de

**"Municipio de El Marqués, Qro.,"** en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$155,717.51 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.)**, para garantizar la conclusión de la nueva vialidad de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Calculo de Fianza Nueva Vialidad Etapa 1</b>	
Presupuesto \$95,826.16 X .30%	\$124,574.01
25% Adicional	\$31,143.50
	<b>\$155,717.51</b>

4. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **VIALIDADES**, la superficie complementaria de **374.76 m2.**, correspondiente a la nueva vialidad contemplada al centro de la Mza. 004, de la Etapa 1 del multicitado desarrollo; debiendo realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública No. 22,953, de fecha 20 de noviembre del 2007.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	<b>\$2,970.00</b>

**\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

7. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la **NUEVA VIALIDAD**, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$610.09 (Seiscientos diez pesos 09/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al desglose siguiente:

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	<b>\$256.78</b>

**\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)**

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. DIENTE DE LEÓN	21.48	(\$49.50*5.71)	\$282.65
		25% ADICIONAL	\$70.64
		<b>TOTAL</b>	<b>\$353.31</b>

**\$353.31 (Trescientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que con el fin de solventar las observaciones señaladas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado mediante oficio No. DUV/1232/2008 N.T. 23892 de fecha 1 de septiembre del año en curso, respecto a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008, mediante el cual se autorizó el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del desarrollo de referencia; se autoriza realizar las siguientes aclaraciones:

• Con respecto a que se cita que dentro de dicho Acuerdo de Cabildo, no se hace mención del documento administrativo que autoriza la subdivisión de la Fracción A de la Reserva 3, con superficie de **26,721.531 m<sup>2</sup>**; se señala y anexa copia del oficio No. DDU/DL/0232/2008, Folio 011/08, de fecha 11 de febrero del 2008 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro del cual se Autorizó la subdivisión de un predio con superficie de 412,956.47 m<sup>2</sup>. en dos fracciones resultantes, una identificada como Fracción A de la Reserva 3, con superficie de 26,721.531 m<sup>2</sup>. y otra identificada como Resto de la Reserva 3, con superficies de 386,234.939 m<sup>2</sup>.

• Con respecto a la omisión del cobro del **Impuesto por Superficie Vendible** derivado de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las **Etapas 9, 10, 11, 12, 13 y 14** del citado desarrollo; a continuación se detalla el importe a cubrir por el desarrollador por este concepto, correspondiente a dichas etapas, los cuales integran un gran total de **\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I; mismo que efectivamente por un error involuntario, no se señaló dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2008:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 9</b>	
Superficie: 9,815.39 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$14,575.85
25% Adicional	\$3,643.96
<b>Total Etapa 9</b>	<b>\$18,219.82</b>

**\$18,219.82 (Dieciocho mil doscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 10</b>	
Superficie: 28,988.24 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$43,047.54
25% Adicional	\$10,761.88
<b>Total Etapa 10</b>	<b>\$53,809.42</b>

**\$53,809.42 (Cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 42/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 11</b>	
Superficie: 9,755.94 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$14,487.57
25% Adicional	\$3,621.89
<b>Total Etapa 11</b>	<b>\$18,109.46</b>

**\$18,109.46 (Dieciocho mil ciento nueve pesos 46/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 12</b>	
Superficie: 12,245.00 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$18,183.83
25% Adicional	\$4,545.96
<b>Total Etapa 12</b>	<b>\$22,729.78</b>

**\$22,729.78 (Veintidós mil setecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 13</b>	
Superficie: 19,546.57 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$29,026.66
25% Adicional	\$7,256.66
<b>Total Etapa 13</b>	<b>\$36,283.32</b>

**\$36,283.3278 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.)**

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 14</b>	
Superficie: 5,229.38 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$38,828.15
25% Adicional	\$9,707.04
<b>Total Etapa 14</b>	<b>\$48,535.18</b>

**\$48,535.18 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 18/100 M.N.)**

<b>TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 9, 10, 11, 12, 13 y 14</b>	
ETAPA 9	\$18,219.82
ETAPA 10	\$53,809.42
ETAPA 11	\$18,109.46
ETAPA 12	\$22,729.78
ETAPA 13	\$36,283.32
ETAPA 14	\$48,535.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$197,686.98</b>

**\$197,686.98 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 98/100 M.N.)**

• Con respecto a la observación referente a que las Etapas 7 y 8 no cuentan con el porcentaje de avance en las Obras de Urbanización establecido por el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; se hace la aclaración que efectivamente las mismas no cuentan con el treinta por ciento de avance en su ejecución, por lo que, para garantizar su inicio, ejecución y conclusión aún no contando con dicho avance, se determinó que el promotor pudiera realizar la Venta Provisional de lotes de las citadas Etapas, siempre y cuando depositara una fianza equivalente al 130% del importe total que contempla el presupuesto presentado por dichas obras, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

• Con respecto a la observación referente a que no se citan las consideraciones básicas así como la autorización y acciones de mitigación respecto al Acceso Carretero al fraccionamiento debido al paso del Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra"; se cita que mediante oficio No. 1534/2007, de fecha 28 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió su Autorización de acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia, sobre el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra; y que asimismo, dichas obras se han ejecutado de manera paralela a las obras de urbanización del fraccionamiento y estricto apego al **proyecto autorizado** por esa misma dependencia, por lo que dicha observación se considera **CUBIERTA**.

A fin de dar certidumbre a la transmisión de la propiedad de la superficie de la vialidad de acceso que comunicará al Área de Donación Municipal y los Tanques de Almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, con el Circuito Universidades; el promotor del Fraccionamiento, deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización, un convenio tripartita con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; dentro del cual quede establecido que en un plazo no mayor a **8 MESES** contados a partir de la firma del mismo, se deberán de concluir los trabajos de urbanización de dicha vialidad, así como que el propietario actual de dicha superficie, realice la respectiva transmisión de propiedad a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., así como haber realizado los procedimientos administrativos a que hayan lugar, a fin de que igualmente, la superficie de 27,995.94 m2. que afecta la Reserva 1, debido al paso de la vialidad conocida como Circuito Universidades quede reconocida como vía pública y garantizar así, que los espacios arriba señalados contarán con frente hacia alguna vía pública debidamente reconocida e integrada a la estructura vial existente; debiendo dicho convenio, quedar debidamente protocolizado ante Notario Público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADO POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XXVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28 fracciones III, VII, XIX, XXII y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento es autoridad catastral por disposición expresa del artículo 10 fracción IV de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, debiendo integrar las tablas de valores unitarios.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos elaborarán iniciativa de Ley de Ingresos con base a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, remitiéndola a la Legislatura del Estado en la fecha que establezca al respecto la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, debiendo enviar a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTO.-** Que el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado, mediante oficio número OD/4482/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, remitió al Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2009", cuyos valores propuestos fueron resultado de un estudio y análisis de mercado realizado por el Consejo de Valuadores de Querétaro, A.C., con la finalidad de que éste sea revisado y aprobado por el Consejo Catastral Municipal, y una vez dictaminado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se remita a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio del 2008, asentado en acta número AC/020/2007-2008, se conformó el Consejo Catastral del Municipio de El Marqués, Qro., órgano que dentro de sus facultades y obligaciones se encuentra el dictaminar sobre las



**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2009**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL
		DE	HASTA	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$285.00
110100101	ANDADOR 3 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$240.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA MILITAR	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$605.00
110100101	AV. DEL MARQUES	MILITAR	CAMELINAS	\$515.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	\$405.00
110100101	AV. DEL SOCAYON	TODA	TODA	\$330.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	\$790.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$770.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	PRIVADA SIN NOMBRE	\$615.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$605.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$460.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	\$240.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	\$640.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	\$450.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	\$440.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$350.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$420.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAYON	\$405.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAYON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$285.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	\$155.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	\$120.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTICON	TODA	TODA	\$285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	\$350.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 3.3	TODA	\$240.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	1	TODA	\$285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$240.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$185.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$185.00
110100101	CALLEJON CERRITOS	22 Y 27	TODA	\$395.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSION	\$450.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSION	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	\$365.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODA	TODA	\$350.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$340.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$320.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$350.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$255.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	\$405.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	\$240.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$485.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$395.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	\$220.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$120.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$365.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	\$350.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$605.00
110100101	LOS YAZQUEZ	TODA	TODA	\$320.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODA	TODA	\$485.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$275.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$430.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$275.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$375.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$255.00
110100101	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILIT	TODA	TODA	\$485.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$440.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$310.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$295.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODA	TODA	\$220.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHICO COND.	TODA	TODA	\$660.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$495.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODA	\$350.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$265.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	\$220.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$715.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	\$605.00
110100101	VILLAS LA CANADA COND.	TODA	TODA	\$1,100.00
110100199	CANTERAS	TODA	TODA	\$230.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODA	TODA	\$350.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	\$1,600.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MAS DE 650 HAS.	TODA	\$20.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M	\$180.00

110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$150.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$140.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$130.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$120.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 2700 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$160.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODA	TODA	\$40.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODA	TODA	\$45.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODA	\$55.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$60.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$60.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$95.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODA	\$40.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE ATONGO	TODA	TODA	\$60.00
110500701	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$395.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$420.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$495.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$375.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M <sup>2</sup>	HASTA 30000 M <sup>2</sup>	\$330.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND. 1A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$475.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$330.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M <sup>2</sup>	HASTA 30000 M <sup>2</sup>	\$310.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 2A ETAPA	LOTES DE MAS DE 30000 M <sup>2</sup>	HASTA 35000 M <sup>2</sup>	\$295.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$495.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M <sup>2</sup>	HASTA 30000 M <sup>2</sup>	\$330.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	LOTES DE MAS DE 30000 M <sup>2</sup>	HASTA 35000 M <sup>2</sup>	\$320.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$50.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	\$120.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODA	TODA	\$55.00
110101801	CERRO PRIETO	TODA	TODA	\$50.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$75.00
110303501	COLORI-ANDIA FRACC.	TODA	TODA	\$365.00
110303401	COTTA	TODA	TODA	\$40.00
110302601	COYOTILLOS	TODA	TODA	\$45.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUES	SOLARES URBANOS	\$60.00
110603001	DOLORES	TODA	TODA	\$55.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODA	\$65.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODA	\$65.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODA	\$165.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX-ORO.	CON SERVICIOS	\$255.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$220.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	\$185.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$70.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$70.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODA	TODA	\$165.00
110102201	EL CONEJO	TODA	TODA	\$50.00
110302501	EL COYME	TODA	TODA	\$50.00
110210802	EL DURAZNO	TODA	TODA	\$55.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$45.00
110210802	EL MIRADOR FRACC.	TODA	TODA	\$1,450.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODA	\$85.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODA	\$100.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODA	\$80.00
110407001	EL RODEO	TODA	TODA	\$50.00
110218801	EL ROSARIO	TODA	TODA	\$55.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$40.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$230.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$270.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$320.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$220.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M <sup>2</sup>	HASTA 30000 M <sup>2</sup>	\$210.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 30000 M <sup>2</sup>	HASTA 35000 M <sup>2</sup>	\$200.00

110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	\$39.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	\$45.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC	TODO	TODO	\$1,040.00
110305202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	\$715.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$90.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$65.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO S/DARRIAGA	TODO	\$65.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$60.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	\$50.00
110305001	LA LOMA	LADO NTE. CARRETERA	TODO	\$74.00
110305002	PASEOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$1,240.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODA	\$70.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$330.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$375.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$385.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	\$325.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$110.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	\$70.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED 57	TODOS	\$110.00
110306103	LA PIEDAD	COBRET ZONA 03	RESTO	\$70.00
110306103	LA PIEDAD	SOBRE AUTOPISTA FED. 57	TODOS	\$110.00
110306104	LA PIEDAD	COBRET ZONA 04	TODO	\$70.00
110306105	LA PIEDAD	COBRET ZONA 05	TODO	\$70.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$75.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$715.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$1,430.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	\$55.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$50.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$715.00
110603001	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$220.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	\$200.00
110304502	LOS HERODES QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$630.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	\$60.00
110109101	LOS SOCAYONES	TODO	TODO	\$55.00
110604501	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	\$50.00
110238301	MILENIO III FASE C. FRACC.	TODO	TODO	\$2,398.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$2,125.00
110405601	NAVALJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVALJAS	SOLARES URBANOS	\$60.00
110405602	NAVALJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVALJAS	SOLARES URBANOS	\$60.00
110405602	NAVALJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVALJAS	PARCELAS USO IND.	\$60.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	\$100.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	\$65.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	\$65.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$275.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$300.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$335.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M <sup>2</sup>	HASTA 4800 M <sup>2</sup>	\$385.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M <sup>2</sup>	HASTA 7500 M <sup>2</sup>	\$350.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 25000 M <sup>2</sup>	\$250.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M <sup>2</sup>	HASTA 30000 M <sup>2</sup>	\$230.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 30000 M <sup>2</sup>	MAS DE 30000 M <sup>2</sup>	\$215.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 20000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$235.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M <sup>2</sup>	HASTA 20000 M <sup>2</sup>	\$250.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M <sup>2</sup>	HASTA 15000 M <sup>2</sup>	\$270.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M <sup>2</sup>	HASTA 10000 M <sup>2</sup>	\$285.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M <sup>2</sup>	HASTA 4800 M <sup>2</sup>	\$300.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	\$60.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$45.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFALUCCAN	SOLARES URBANOS	\$45.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	\$51.00
11060402	RANCHO DOLORES I A-FRACCION	SUBDIVISION	TODA	\$51.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	\$70.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$2,310.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	\$185.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$70.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$70.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	\$70.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$450.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (COBRET)	TODO	TODO	\$120.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$110.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	GRIEGA	TODO	\$60.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	\$60.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	\$50.00
110308101	SAN MIGUEL LAZARO (CARRETERA)	SOLARES URBANOS	TODO	\$60.00
110608301	SAN RAFAEL	(PROCEDE)	TODO	\$60.00
110608401	SAN VICENTE FEBRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FEBRER	SOLARES URBANOS	\$50.00
110108301	SANTA CECILIA	TODO	TODO	\$35.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	\$50.00

110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	TODO	\$50.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANCOS	TODO	TODO	\$50.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA BEGONA	SOLARES URBANOS	\$58.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$50.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$110.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	\$715.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$50.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$40.00

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** Una vez aprobado por éste cuerpo colegiado la propuesta de referencia, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que remita a la Legislatura Constitucional del Estado, las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009 del Municipio de El Marqués, Qro. en los términos del presente Acuerdo para su aprobación...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

### RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

### RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Iniciativa de Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

**"...GOBIERNO MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS**  
**2006-2009**

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que a medida que la demanda social y la infraestructura comercial, industrial y de servicios del Municipio, se exige un mayor control y ordenamiento para el crecimiento ordenado de dichos rubros, es necesario la inspección y verificación de dichos establecimientos, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas vigentes en el territorio Municipal.

Que es necesario, que el Municipio cuente con disposiciones en materia de Protección Civil que permita a la autoridad administrativa, aplicar para prevenir o actuar ante cualquier eventualidad que se suscite por causas naturales o que se pudiesen provocar por el ciudadano.

Que ante la necesidad de salvaguardar la salud, la vida y el patrimonio de las personas de nuestro Municipio, es de primordial interés establecer normas relativas a la prevención, mitigación, auxilio, apoyo, entre otros, para la salvaguarda de las personas, lo anterior a efecto de establecer jurídica y materialmente, el Sistema Municipal de Protección Civil, al cual estará integrado por el Consejo Municipal de Protección Civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y los Grupos Voluntarios del sector público y privado asentados en el Municipio.

Que de lo descrito en el párrafo anterior, se fijan las facultades y atribuciones del Sistema Municipal de Protección Civil, del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, siendo este último como órgano ejecutor de las normas del presente Reglamento.

Que para atender de manera más eficaz y con mayor capacidad de respuesta algunos asuntos de competencia municipal, se considera necesario y oportuno centralizar algunas actividades en materia de inspección y verificación dentro del ámbito de competencia de las dependencias a la que se encuentran asignados inspectores verificadores, estos con la finalidad ya reiterada, que es la de hacer cumplir las disposiciones administrativas del Municipio, por tanto y;

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El Presente Reglamento, es de interés social, de orden público y de observancia general para los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., y sus disposiciones tienen por objeto, prevenir, auxiliar y brindar apoyo a la población ante cualquier eventualidad de catástrofe, calamidad o desastre público.

**ARTÍCULO 2.** Este Reglamento en sus disposiciones, tiene por finalidad, las siguientes:

- I.** Establecer las normas básicas conforme a las cuales se realizarán las acciones de Protección Civil en el Municipio de El Marqués, Qro., así como las bases para la prevención, mitigación, auxilio y apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres;
- II.** Establecer los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre;
- III.** Apoyar a los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil para garantizar una adecuada planeación, la seguridad, auxilio, prevención, y rehabilitación de la población civil ante una posible calamidad, siniestro o desastre;
- IV.** Coordinar las acciones de las dependencias en el ámbito Municipal, así como de los sectores público, social y privado mediante una adecuada planeación en que se prevea u ocurra algún desastre natural o humano;
- V.** Divulgar los Planes, Programas y medidas de seguridad a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para garantizar una correcta prevención de desastres naturales, humanos y tecnológicos;
- VI.** Establecer las bases para promover la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas en la materia; y
- VII.** Establecer las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual se establece el Sistema Municipal de Protección Civil;

**ARTÍCULO 3.** El presente Reglamento, emana de las facultades que se consagran en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios en materia reglamentaria, la Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, los programas del Sistema Nacional de Protección Civil y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.** Para cumplir con el objeto descrito en el artículo 1 del presente Reglamento, se establece el Sistema Municipal de Protección Civil, el cual, tendrá la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa que le atribuyan este Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5.** El Sistema Municipal de Protección Civil en el Municipio de El Marqués, Qro., se integrará por:

- I.** El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.** La Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- III.** Los grupos voluntarios integrados por representantes de los sectores público, social y privado.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Las zonas del territorio del Municipio de El Marqués, Qro., que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los

sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio y apoyo, ante la realización o eventualidad de una catástrofe o calamidad pública, o declaradas zonas de desastre;

**II. AGENTES DESTRUCTIVOS.** Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores;

a. Fenómeno Geológico. Calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas: arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.

b. Fenómeno Hidrometeorológico. Calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como: huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías y las ondas cálidas y gélidas.

c. Fenómeno Químico-Tecnológico. Calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones.

d. Fenómeno Sanitario-Ecológico. Calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

e. Fenómeno Socio-Organizativo. Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos.

**III. ATLAS DE RIESGO.** El Sistema Municipal de información geográfica actualizada, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestas las personas, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos, como medida preventiva;

**IV. CALAMIDAD.** El acontecimiento o fenómeno destructivo, que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal a un estado de desastre;

**V. CONTINGENCIA.** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar;

**VI. CONTROL.** La inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;

**VII. CONSEJO.** A el Consejo Municipal de Protección Civil de El Marqués, Qro.;

**VIII. COORDINACIÓN.** A la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;

**IX. COORDINADOR.** Al titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;

**X. DESASTRE.** Estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

**XI. DIRECCIÓN.** A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;

**XII. DIRECTOR.** Al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;

**XIII. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.** El proceso permanente o sistematizado de aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos, que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre;

**XIV. EMERGENCIA.** Situación derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general.;

**XV. EVACUACIÓN.** Medida de seguridad para el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos;

**XVI. MATERIAL PELIGROSO.** Todo elemento en forma líquida, gaseosa o sólida, capaz de ocasionar daño al ambiente, a los bienes y a las personas;

**XVII. PROTECCIÓN.** Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir, proporcionar auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública;

**XVIII. PREVENCIÓN.** Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

**XIX. RESTAURACIÓN.** Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuro;

**XX. REHABILITACIÓN.** Conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios y actividad económicas;

**XXI. RESTABLECIMIENTO.** Conjunto de acciones tendientes a la recuperación progresiva de la operación de la infraestructura, servicios vitales y sistemas estratégicos para el funcionamiento normal del Municipio en su conjunto;

**XXII. REFUGIO TEMPORAL.** La instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación normal en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

**XXIII. REQUISITOS DE SEGURIDAD.** La colocación de señalamientos, carteles, extintores, botiquín y todo aquel equipo que designe la Coordinación;

**XXIV. RIESGO.** Grado de probabilidad de pérdida, tanto en vidas humanas como de sus bienes, ante la ocurrencia de algún fenómeno natural o desastre. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;

**XXV. SINIESTRO.** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

**XXVI. SUSTANCIA QUÍMICA PELIGROSA.** Todo elemento que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica dañina, pudiendo afectar la salud de las personas expuestas y/o causar daños a las instalaciones y equipos;y

**XXVII. VULNERABILIDAD.** Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida como resultado de un fenómeno destructivo ya sea sobre personas, bienes, servicios y entorno;y

**XXVIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo es un órgano participativo y de consulta en materia de prevención, auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de desastre, catástrofe o emergencia.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo tendrá por objeto elaborar y promover acciones de coordinación y planeación entre los sectores público, social y privado en materia de Protección Civil.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo se integrará por:

**I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal o el Secretario Ejecutivo quien lo suplirá para el caso de ausencia;

**II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;

**III.** Un Secretario Técnico, que será el Coordinador Municipal de Protección Civil;

**IV.** Los Regidores del H. Ayuntamiento que integren las Comisiones de Gobernación, de Seguridad Pública, de Desarrollo Económico y Agropecuario y de Desarrollo Urbano y Ecología;

**V.** El Director de Obras Públicas, el Director de Desarrollo Urbano, el Director de Desarrollo Agropecuario, el Secretario de Administración, todos del Municipio de El Marqués, Qro., así como los titulares de cualquier otra Dependencia Pública Municipal que por el ramo que atienden, les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio y apoyo ante alguna posible calamidad, a juicio del propio Consejo,;

**VI.** Los representantes de las organizaciones de los sectores público, social y privado que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto;

**VII.** Las instituciones educativas asentadas en el Municipio de El Marqués, Qro., que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto;y

**VIII.** Los grupos voluntarios asentados en el Municipio de El Marqués,

Qro., que estén debidamente registrados ante las instancias correspondientes, que reciban invitación expresa para integrarse, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo, desempeñaran y ocuparan el cargo de manera honorífica.

**ARTÍCULO 10.** Son atribuciones del Consejo:

**I.** Apoyar al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil;

**II.** Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias, para la prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la Protección Civil, en donde se establezcan y determinen los principios y procedimientos tendientes a su posible solución, así como la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;

**III.** Elaborar y difundir los programas y medidas para la prevención de desastres cuya aplicación será encargada a la Coordinación;

**IV.** Vigilar el adecuado uso de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población civil;

**V.** Crear un fondo para la atención de desastres;

**VI.** Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales para restablecer los servicios públicos esenciales en los lugares de desastre;

**VII.** Impulsar las acciones de capacitación especializada de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil y la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes o cómo actuar cuando ellos ocurran; así como desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de Protección Civil en la comunidad para crear una cultura de protección civil que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños;

**VIII.** Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal, en materia de Protección Civil, y ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres;

**IX.** Alentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil;

**X.** Integrar y mantener actualizado el inventario de riesgos de desastres factibles en el municipio y valorar las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar las acciones tendientes para eliminarlos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y la naturaleza;

**XI.** Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención del desastre;

**XII.** Articular políticas y acciones institucionales en materia de Protección Civil, a efecto de que se eviten en lo posible prácticas aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos;

**XIII.** Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre;

**XIV.** Aplicar una evaluación y difusión del Plan Municipal de

Contingencias;

**XV.** Promover la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de planes, programas y políticas en esta materia. De igual forma, podrán celebrar convenios de concertación con los voluntarios organizados, a fin de prevenir y controlar situaciones de emergencia;

**XVI.** Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la Entidad, y en su caso, solicitar el apoyo al Sistema Estatal de Protección Civil para la atención del evento;

**XVII.** Proponer ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de este Reglamento; y

**XVIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo está facultado para constituir las comisiones que estime necesarias para la realización de sus objetivos; así como para delegar en éstas, las facultades que considere convenientes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.** Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo;
- II.** Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones a que se convoque;
- III.** Formular la declaratoria de desastre en coordinación con el Ejecutivo del Estado y darle la debida publicidad entre los habitantes del Municipio, así como señalar el lugar en el que se instalará el Puesto de Operaciones; y
- IV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el Orden del Día correspondiente a cada sesión;
- II.** Certificar las Actas del consejo y dar fe de su contenido;
- III.** Hacer pública la Declaratoria de Desastre formulada por el Presidente del Consejo y el Ejecutivo Estatal, en cuyo caso deberá convocar de inmediato al Consejo, instalando el Centro de Operación y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Así mismo hacer lo propio, cuando se trate de declaratorias del Ejecutivo Federal; y
- IV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I.** Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones, el Reglamento interno y las reformas que sean necesarias;
- II.** Instalar el Centro Municipal de Operaciones para vigilar el desarrollo de los trabajos ante una situación de desastre;
- III.** Elaborar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- IV.** Elaborar un directorio de los integrantes del Consejo y mantenerlo actualizado, así como el de la Coordinación;

**V.** Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo en cada sesión;

**VI.** Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones que se presenten ante el Consejo; y

**VII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 15.** Corresponde a los integrantes del Consejo:

- I.** Votar los acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo;
- II.** Aprobar el Plan de Municipal de Contingencias;
- III.** Disponer del Fondo Municipal de Emergencias;
- IV.** Atender las convocatorias del Secretario Ejecutivo;
- V.** Firmar al calce las actas emanadas de las sesiones;
- VI.** Supervisar el funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- VII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 16.** La Coordinación tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Civil.

**ARTÍCULO 17.** La Coordinación estará integrada por:

- I.** Un Coordinador;
- II.** Una Subcoordinador para el Área Operativa;
- III.** Un Responsable del Área de Proyectos Especiales y Capacitación;
- IV.** El personal que se considere suficiente para el Área de Logística;
- V.** El personal de inspección y verificación suficiente para la operación de la Coordinación;
- VI.** El personal para el Área de Atención a Emergencias suficiente para la operación de la Coordinación; y
- VII.** El Personal de apoyo administrativo suficiente para la operación de la Coordinación.

**ARTÍCULO 18.** Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

- I.** Promover la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación con los sectores público, social y privado;
- II.** Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro.;
- III.** Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;

**IV.** Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales o humanos que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

**V.** Promover el desarrollo de planes de autoprotección y programas de prevención para la formación de especialistas en la materia, y la investigación de causas y efectos de desastres en los planteles de educación y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;

**VI.** Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;

**VII.** Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social, con temas genéricos y específicos relativos a la Protección Civil;

**VIII.** Promover en los medios masivos de comunicación mediante convenio que suscriba el Municipio, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;

**IX.** Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil, que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;

**X.** Elaborar y coordinar los planes y programas de prevención y auxilio para apoyo de la población, ante la eventualidad de algún desastre o situaciones de emergencia;

**XI.** Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos, mismo que será actualizado en términos del presente Reglamento;

**XII.** Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Estatal y Federal en esta materia;

**XIII.** Prevenir y controlar las emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

**XIV.** Organizar un primer nivel de respuesta ante una situación de emergencia o desastre;

**XV.** Imponer sanciones por las infracciones a este Reglamento, por conducto de su Coordinador;

**XVI.** Realizar acciones de auxilio, prevención y rehabilitación;

**XVII.** Coadyuvar y proporcionar la información necesaria para la elaboración de los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio de El Marqués, Qro., para casos de emergencia y desastre;

**XVIII.** Emitir el Dictamen de Visto Bueno, por conducto de su Coordinador, y en ausencia de éste, por el Subcoordinador Operativo, durante la tramitación de los Permisos para la realización de Espectáculos, y en la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, en aquellos casos en que lo considere necesario la Coordinación por el riesgo que pudiera implicar;

**XIX.** Emitir Dictamen de Seguridad de Operación para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción, en inmuebles donde laboren mas de 15 personas, y en todos aquellos casos

en que lo considere necesario la Coordinación, por posibles riesgos que pudieran implicar y poner en riesgo a seguridad de la ciudadanía;

**XX.** Llevar a cabo visitas de inspección y verificación a los locales comerciales y de servicios, planteles educativos, centros de espectáculos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos, y todo aquel inmueble que se encuentre asentado en el territorio Municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;

**XXI.** Solicitar a los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble y responsables de eventos, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;

**XXII.** Establecer los requisitos en materia de Seguridad y Protección Civil, que aseguren la operación o realización correcta con un grado mínimo de riesgo en las actividades, para quienes sea solicitada el Dictamen de Visto Bueno en materia de Seguridad y Protección Civil y/o Dictamen de Seguridad de Operación de la Coordinación.

**XXIII.** Aprobar Programas y Proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, debiendo tomar en cuenta lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil, así como los siguientes aspectos:

a. Las modificaciones al entorno;

b. Los índices de crecimiento y densidad de población;

c. La configuración geográfica, geológica y ambiental;

d. Las condiciones socioeconómicas e infraestructura y equipamiento del Municipio;

e. El número y extensión de barrios, colonias y unidades habitacionales;

f. La conformación y reclasificación de los asentamientos humanos;

g. Los lugares de afluencia masiva de personas; y

h. La ubicación de los sistemas vitales y servicios estratégicos.

Dichos Programas y Proyectos deberán ser revisados y actualizados anualmente, si lo considera conveniente la Coordinación o si varían las condiciones y circunstancias bajo las cuales fueron elaborados;

**XXIV.** Elaborar el Programa General de Protección Civil Municipal, el cual deberá precisar en sus aspectos de organización y temporalidad -al menos- las siguientes acciones;

a. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del Programa;

b. Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y

c. Las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos Abasto, Agua Potable, Alcantarillado, Desarrollo Urbano, Salud y Seguridad Pública.

**XXV.** Establecer y fomentar los Programas de Prevención necesarios para crear una cultura de protección civil;

**XXVI.** Instrumentar un primer nivel de respuesta ante cualquier contingencia o desastre que afecte a la persona o a la población civil en general;

**XXVII.** Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;

**XXVIII.** En caso de emergencia, elaborar el análisis y evaluación para ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para toma de decisiones correspondientes;

**XXIX.** Establecer el lugar donde habrá de ubicarse el Consejo Municipal de Operaciones;

**XXX.** Aprobar los programas internos de Protección Civil en aquellos lugares o centros de trabajo que por su naturaleza causen o puedan causar emergencias o siniestros y pongan en riesgo a la persona o la población civil en general;

**XXXI.** Presentar ante el Consejo Municipal de Protección Civil el plan de trabajo mensual, sus alcances y resultados del mismo;y

**XXXII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.** Dentro de los Programas de Protección Civil Municipal, se pondrá especial atención a los bienes declarados monumentos históricos y artísticos y a todos aquellos considerados como patrimonio cultural de la humanidad.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 20.** Los grupos especializados en atención de emergencias y grupos voluntarios, deberán anualmente, registrarse en la Coordinación cubriendo los requisitos que para tal efecto esta fije, en base a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 21.** Los grupos voluntarios lucrativos y no lucrativos asentados en el territorio Municipal participarán en concordancia con la Coordinación en la elaboración y ejecución de los Planes y Programas en materia de prevención y capacitación.

**ARTÍCULO 22.** Los grupos voluntarios asentados en el territorio municipal deberán presentar sus propuestas, programas y políticas en esta materia.

**ARTÍCULO 23.** Los grupos voluntarios deberán estar debidamente organizados y preparados para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre o emergencia, quienes se sujetarán y a las disposiciones que fije la Coordinación para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o desastre.

#### **CAPÍTULO V DE LOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 24.** Las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedores, responsables, apoderados legales, encargados de inmuebles comerciales o de servicios, y los establecimientos que se ubiquen en el Municipio de El Marqués, Qro., así como de los transportes de los materiales y/o sustancias químicas peligrosas que circulen en el mismo, tienen las siguientes obligaciones:

I. Los establecimientos de mediano y alto riesgo asentados en el Municipio de El Marqués, Qro., deberán elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil de acuerdo al grado de riesgo del establecimiento, dicho grado de riesgo deberá determinarse respondiendo a las preguntas del cuestionario de Auto-evaluación de Grado de Riesgo para establecimientos que expida la Coordinación;

II. EL Programa Interno de Protección Civil deberá contener la siguiente información según aplique el tipo de establecimiento y al grado de riesgo del mismo.

- 1.- Datos generales del Establecimiento.
  - a. Nombre/Razón Social.
  - b. Registro Federal de Causantes.
  - c. Número de Licencia Municipal.
  - d. Objeto Social.
  - e. Cámara o asociación a la que pertenece.
  - f. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - g. Representante legal, puesto y documentación probatoria de su capacidad legal de representación.
- 2.- Marco jurídico y normativo aplicable a la empresa para la elaboración del programa interno.
- 3.- Cuestionario y Tabla de Auto diagnóstico para el grado de riesgo del establecimiento.
- 4.- Descripción general del proceso.
- 5.- Diagrama general del proceso, por flujo y bloques.
- 6.- Listados de materias primas, productos y subproductos del proceso productivo (especificando: sustancia, equipo, cantidad o volumen y concentración).
- 7.- Tipo de recipientes y/o envases de almacenamiento utilizados en el proceso, especificando dimensiones, capacidad y características.
- 8.- Hojas o fichas Técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos que manejan en idioma español de acuerdo a las normas oficiales mexicanas aplicables.
- 9.- Plano de localización de las sustancias y procesos de riesgos en escala 1:1000 con radio de 1km a la redonda, con diagramas de pétalo de las áreas de afectación e impacto potencial a colindancias, anexar memoria de cálculo y moderaciones de riesgo.

#### **A. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN. COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

- 1.- Objetivo.
- 2.- Acta de integración del comité interno de Protección Civil.
- 4.- Descripción de FUNCIONES DEL coordinador general y suplente.
- 5.- Descripción de las funciones de los Jefes de Brigadas.

#### **FORMACIÓN DE BRIGADAS.**

- 1.- Acta de integración de Brigadas de Emergencia.
- 2.- Características que deben tener los brigadistas.
- 3.- Colores de identificación de las brigadas.
- 4.- Funciones y actividades de la Brigada de Evacuación.
- 5.- Funciones y actividades de la Brigada de Primeros Auxilios, Búsqueda y rescate.
- 6.- Funciones y actividades de la brigada de prevención y combate de incendios.
- 7.- Funciones de la brigada de comunicación.

#### **ANÁLISIS GENERAL DE VULNERABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.**

1. Croquis de localización del inmueble.
2. Descripción del inmueble.
3. Plano de ubicación del equipo contra incendio y rutas de evacuación, punto de reunión, etc.
4. Evaluación y análisis de riesgos.
5. Riesgos internos.
6. Croquis de ubicación de riesgos internos.
7. Riesgos externos.
8. Croquis de ubicación de riesgos externos.
9. Ubicación de los Servicios de emergencia próximos en la zona.
10. Croquis de determinación de zonas de menor riesgo en caso de evacuación.

11. Riesgos - Agentes destructivos (Geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y sociorganizativos).

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA; (ANTES)**

1. Prevención de incendios.
2. Prevención de Riesgos para Instalaciones y Manejo de Gas L.P.
3. Prevención de Riesgos para Instalaciones Eléctricas.
4. Prevención de Riesgos para recipientes sujetos a presión.
5. Prevención de Inundación.
6. Prevención de accidentes con Maquinaria y Equipo.

#### **B. SUBPROGRAMA DE AUXILIO; (DURANTE)**

1. Objetivos.
2. Procedimiento de Activación del Comité Interno de Protección Civil.
3. Manual de procedimiento de activación de servicios de emergencia externos.
4. Manual para el control y combate de incendios.
5. Manual de primeros auxilios.
6. Manual y procedimiento de Plan de Evacuación y Repliegue.
7. Procedimientos de Emergencia para situaciones especiales (para materiales peligrosos u otras que usted considere).

#### **C. SUBPROGRAMA DE REESTABLECIMIENTO; (DESPUÉS)**

1. Evaluación de daños del inmueble y entorno.
2. Vuelta a la normalidad del inmueble y entorno.
3. Acciones de Seguimiento Post- Emergencia.

#### **D. CAPACITACIÓN Y SIMULACROS.**

1. Programa anual de capacitación y simulacros.
2. Evidencia fotográfica de eventos de capacitación y simulacros.
3. Constancias de simulacros de evacuación.
4. Constancias de capacitación y adiestramiento en seguridad en materias de Protección Civil.

#### **E. SEÑALIZACIÓN.**

1. Código de Colores para Tuberías de Fluidos.
2. Señalamientos de Seguridad.
3. Señales de Información para Equipo contra Incendio.
4. Señales de Información para Salidas de Emergencia y Primeros Auxilios.
5. Señales de Prohibición.
6. Señales de Información.
7. Croquis del establecimiento con la ubicación de las señalizaciones utilizadas.

#### **F. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO; (para instalaciones o maquinaria)**

1. Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.
2. Planta de Energía Eléctrica.
3. Sistema de Tableros Eléctricos.
4. Subestación Eléctrica.
5. Sistema de Tierras Físicas.
6. Sistemas de Pararrayos.
7. Instalación de GAS.
8. Sistema Contra Incendio.
9. Mantenimiento de Calderas.
10. Mantenimiento de Montacargas.
11. Sistema de Alertamiento para emergencias.

#### **G. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.**

1. Directorio de Servidos de Emergencia externos.

2. Directorio de Comité, Brigadistas y Proveedores.

#### **H. INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES.**

1. Equipo de Prevención y Combate de Incendios.
2. Equipo de Primeros Auxilios.
3. Equipo de Evacuación y Comunicación.
4. Equipo de Protección Personal para Subestación-Eléctrica.
5. Equipo de Protección para manejo de productos y materiales peligrosos.

#### **I. ANEXOS.**

1. Tabla de Clasificación del grado de riesgo.
2. Descripción del Proceso.
3. Formatos que se utilicen en las actividades y procedimientos que están en el programa.
4. Relación del Equipo contra incendio,
5. Memoria técnico descriptiva de su sistema de hidrantes y bitácora de mantenimiento,
6. Comprobantes de mantenimiento de Recipientes sujetos a presión,
7. Dictamen Estructural de las Instalaciones,
8. Dictamen Eléctrico,
9. Dictamen de Gas L.P. o Natural,
10. Dictamen de Aforo,
11. Inventario y control de Materiales y Residuos Peligrosos y Hospitalarios; y

J. Demás que la Coordinación considere necesarios dependiendo del giro y grado de riesgo del establecimiento con el objetivo de salvaguardar la vida, bienes y prevenir cualquier contingencia que pudiera ser provocada por alguno de los agentes destructivos. La actualización del programa deberá ser entregado durante los primeros 20 días hábiles de cada año.

#### **III. El Programa Interno de Protección Civil deberá;**

a. Ser actualizado cada año o bien cuando se modifique el giro o tecnología usada en la empresa o cuando el inmueble sufra modificaciones, así como con la incorporación de nuevos materiales o baja de los registrados y con los cambios en organigrama y contactos que se establezcan para la atención de emergencias;

b. Contar con una carta de corresponsabilidad según sea que el Programa Interno haya sido formulado directamente por la empresa o por algún consultor externo debiendo estar este último reconocido como tal por las autoridades estatales o competentes;

IV. Las Empresas de nueva creación que se establezcan en el Municipio de El Marqués, Qro., que requieran elaborar su programa interno de Protección Civil, deberán presentarlo a la Coordinación dentro de los primeros 90 días posteriores a la fecha de inicio de sus operaciones;

V. La Coordinación, deberá de aprobar o formular las observaciones a los programas internos de Protección Civil por escrito dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción y en su caso brindará al interesado la asesoría gratuita mínima necesaria para solventar las observaciones. Sin entender con esto que la Coordinación es la responsable de la elaboración del mismo. Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que la autoridad emita respuesta, se entenderá en sentido afirmativo.

Cuando la autoridad formule observaciones al Programa Interno de Protección Civil, los particulares deberán de presentarlo nuevamente en un plazo de 7 días hábiles, contando la Coordinación con un plazo igual a partir de la presentación para emitir la respuesta correspondiente, si transcurriera el término señalado y el interesado no obtuviere respuesta por escrito, ésta se entenderá por afirmativa;

**VI.** Cuando sus actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias y/o materiales peligrosos, deberán informar de ello a la Coordinación;

**VII.** Deberán contar y dotar a su personal con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado en forma proporcional al número de empleados con que cuente cada giro o establecimiento y conforme a la clase de sustancias y/o materiales peligrosos que se manejen, así como el equipo para la atención de emergencias que se requiera en base a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables;

**VIII.** Las empresas que almacenan, producen, transportan y/o reciben sustancias y materiales peligrosos son responsables de la seguridad en su transporte así como de su manejo en la carga y descarga y en su caso del confinamiento;

**IX.** Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos provocados en el Municipio de El Marqués, Qro., serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal;

**X.** Las empresas que transportan, producen o reciben sustancias o materiales considerados como peligrosos deberán apoyar a los cuerpos de auxilio de la ciudad con capacitación y equipamiento para responder a las emergencias que pudiesen generarse con sus productos y materiales;

**XI.** Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para transportación, identificación y señalización;

**XII.** Las empresas dedicadas al reciclado de envases que hayan contenido productos peligrosos, deberán contar con recipientes señalizados para residuos peligrosos. Antes de la venta de los recipientes que fueron usados como contenedores de materiales y/o sustancias peligrosas, deberán presentar ante la Coordinación, los Estudios de Neutralización correspondientes mismos que deberán cumplir con la normatividad oficial vigente;

**XIII.** Será obligación de la empresa transportista, así como del proveedor, presentar ante la Coordinación, las hojas de seguridad en idioma español del material transportado;

**XIV.** Las empresas y personas físicas con actividad empresarial establecidas en el Municipio, deberán presentar la información necesaria a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos y registrar sus Programas Internos de Protección Civil ante la Coordinación, garantizándoseles en todo momento la confidencialidad de los datos que proporcionen;

**XV.** Deberán contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;

**XVI.** Deberán colocar señalamientos, carteles con información de la materia e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles y de alto tránsito de personas, tales como accesos, estancias y pasillos de circulación con base a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables;

**XVII.** Todo establecimiento laboral o de afluencia masiva, deberá contar con un sistema auditivo y visual de alertamiento para caso de emergencia, el cual deberá de ser adecuado a las instalaciones;

**XVIII.** Deberán dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas y comprobarlo conforme a lo dispuesto en

las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;

**XIX.** Toda actividad que use gas natural, licuado de petróleo y cualquier otro carburante, deberá contar con peritaje de sus instalaciones eléctricas y de gas conforme a lo establecido en las Leyes, Reglamentos y normas aplicables por peritos reconocidos o colegiados en la materia;

**XX.** Los establecimientos tales como Bares, Restaurantes, Discotecas, Centros Nocturnos, Centros de Espectáculos, Auditorios y todo aquel tipo de establecimiento o inmueble público o privado en el que se pueda presentar la concentración masiva de personas con o sin venta de bebidas alcohólicas, deberá presentar un dictamen estructural y en caso de que sea solicitado por la Coordinación, una prueba de carga, así como el aforo del inmueble, el cual deberá de ser avalado por peritos colegiados en la materia y aprobado por la Coordinación, además de todo aquel inmueble que considere la Coordinación por el grado de riesgo que pudiera implicar a la población que ahí se reúna;

**XXI.** Cuando algunos de los inmuebles mencionados en la fracción anterior sufra modificaciones de cualquier tipo deberán de actualizar dichos dictámenes mencionados y dar aviso obligatorio de ello a la Coordinación;

**XXII.** Toda empresa que almacene, transporte o distribuya gas LP o gas natural dentro del Municipio de El Marqués, Qro., deberá contar con un centro de atención de emergencias, propio, instalado y asentado de manera permanente en el Municipio y deberá operar las 24 horas del día, todo el año. Y deberá contar con el personal y equipamiento necesario para la atención de las emergencias conforme lo establezcan las normas, reglamentos o leyes vigentes en la materia, o bien lo establezca la Coordinación;

**XXIII.** Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de las actividades de explotación de los bancos de materiales deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para los que en ellos laboren, prevenir y controlar la emisión de sólidos suspendidos (polvos) así como asegurar la restauración en los bancos agotados de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

**XXIV.** Las personas físicas o morales propietarios, administradores o responsables de los hornos para la fabricación de tabique rojo deberán de proporcionar el equipo mínimo de seguridad necesario a todos los que en el laboren para prevenir los riesgos a la salud que esta actividad conlleva, así como de utilizar el combustible que marquen las autoridades ambientales antes de iniciar cualquier trámite para la expedición y renovación de Licencias de Funcionamiento y de Construcción, deberán solicitar el Dictamen de Seguridad de Operación a la Coordinación;

**XXV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VI DE LOS EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

**ARTÍCULO 25.** Toda persona física o moral que pretenda realizar algún evento con aglomeración de personas, en el territorio Municipal, como ferias, exposiciones, expo\_ferías, instalación de juegos mecánicos, circos, quema de artificios pirotécnicos, fiestas populares, instalación de puestos en vía pública, jaripeos, peleas de gallos, carreras parejeras, bailes, carreras de autos, motocicletas y demás eventos en que haya aglomeración de personas, deberán de obtener el Vistos Bueno de la Coordinación, previo cumplimiento de los requerimientos legales que para tal efecto establezca el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26.** La Coordinación, podrá convocar al organizador para realizar reuniones previas que esta considere, para el establecimiento

bilateral de las medidas necesarias de Protección Civil para la realización del evento.

**ARTÍCULO 27.** El organizador del evento, deberá de contratar el personal necesario de seguridad privada, para la vigilancia y orden del evento, de ambulancia le cual se establecerá a razón del tipo de evento, lugar del evento, aforo esperado y cualquier otra consideración que sea necesario analizar con el objeto de salvaguardar la integridad física de los asistentes.

**ARTÍCULO 28.** La empresa de seguridad privada a que se refiere el artículo anterior, deberá de estar registrada ante las autoridades Estatales correspondientes y ante la Coordinación, y cumplir con los requisitos de capacitación, para la prestación del servicio en este tipo de eventos.

**ARTÍCULO 29.** El responsable u organizador del evento, tendrá la obligación de informar a la empresa de seguridad privada del espectáculo o evento, que durante la realización del espectáculo o evento, deberán de ajustarse a los lineamientos que establezca el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes legales aplicables.

**ARTÍCULO 30.** Para el caso de eventos itinerantes, tales como exposiciones, expo-ferias, circos, instalación de puestos semifijos y similares, el organizador del evento, deberá de cubrir como mínimo con los siguientes requisitos de seguridad:

**I.** Contar en el espectáculo o evento a realizar, con toda la señalización correspondiente a ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores, restricción para áreas de no fumar, sismo o incendio y alto voltaje, en lugares visibles donde no queden ocultos de la vista de los asistentes;

**II.** Instalar cable de uso rudo, para la instalación eléctrica;

**III.** Instalar la red eléctrica, de manera fija a estructuras sin dejar cables al descubierto libre de añadiduras y alejados del tránsito de los vehículos y personas. En caso de puestos semifijos, deberán de instalar lámparas o focos que no produzcan calor;

**IV.** Cubrir como mínimo en instalaciones de gas con los siguientes requisitos:

a. Los tanques de gas L.P. deberán de cubrir como mínimo, una capacidad de 20 Kilogramos.

b. Mantenerse fijo a una estructura metálica a 3 metros de distancia de cualquier fuente de ignición.

c. Usar mangueras de malla tramada para gas L.P. con regulador para el mismo.

d. Estar alejados del tránsito de vehículos y personas y en lugares ventilados y de fácil acceso.

**V.** Contar con extintor de polvo químico seco de 4.5 kilos, en cada uno de los puestos para el caso de exposiciones, y/o puestos semifijos, o en su caso, un extintor por cada 200 metros cuadrados de instalaciones, y colocarlos conforme lo establezca la Norma Oficial Mexicana vigente;

**VI.** Dejar un ancho de pasillo de mínimo 2 metros para el tránsito de los visitantes y por cada acceso, deberá haber dos salidas de emergencia de cuando menos 4 metros de ancho. Por ningún motivo, deberá haber mercancía que obstruya el paso de la gente en las avenidas o pasillos y señalizaciones de seguridad;

**VII.** Tener, cuando menos, una persona de seguridad permanente, en cada uno de los accesos y salidas de emergencia, independientemente del personal de seguridad que desee tener en el interior del mismo;

**VIII.** Tener estacionamiento proporcional al aforo esperado con el

objeto de no obstruir las vialidades de la zona, dictaminando por la Jefatura de Tránsito Municipal;

**IX.** Solicitar el apoyo de vigilancia extramuros a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;

**X.** Contar con servicio de sanitarios para los asistentes del evento o espectáculo, proporcionales al aforo esperado;

**XI.** Contar con dictamen estructural, avalado por la perito en la materia para el caso de realizar eventos o espectáculos en plazas, ruedos, palenques y similares que sean portátiles, debiendo entregar el original a la Coordinación al momento de ingresar la solicitud para el visto bueno; y

**XII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 31.** Los particulares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos en cualquier evento, festividad o espectáculo público, deberán contar y presentar ante la Coordinación el permiso correspondiente otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional vigente para la autorización de los mismos.

**ARTÍCULO 32.** Al momento de la quema de los juegos pirotécnicos, se deberá de cubrir, como mínimo con los siguientes requisitos de seguridad:

**I.** Contar con el respaldo de una unidad de atención médica pre-hospitalaria, durante y hasta la terminación de la quema de los juegos pirotécnicos;

**II.** Utilizar, previo, durante y hasta la terminación de la quema de los juegos pirotécnicos, los materiales a utilizarse, solo por el personal capacitado y autorizado en el permiso general correspondiente otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional;

**III.** Establecer, previo, durante y hasta la terminación, un área o perímetro de seguridad igual en radio a la altura máxima del juego pirotécnico;

**IV.** Instalar cañones de pirotecnia, a una distancia mínima de 50 metros de cualquier persona, para el caso que se deseen, instalar en los techos de cualquier vivienda, se deberá contar con el permiso correspondiente del propietario o poseedor, como autorización de la Coordinación;

**V.** Contar, con mínimo cuatro extintores de PQS de 4.5 kilogramos;

**VI.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 33.** Ante el incumplimiento de lo señalado en el presente capítulo, la Coordinación, podrá suspender antes y durante la realización del evento o espectáculo, como medida de seguridad, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de la población y prevenir cualquier tipo de riesgo, evitar que se causen o continúen causando riegos o daños a personas e instalaciones y garantizar el normal funcionamiento del evento.

**ARTÍCULO 34.** La Coordinación, a través de su Coordinador, podrá exentar del cumplimiento de algunos de los requisitos del presente capítulo, dependiendo de la naturaleza del evento de que se trate, previa evaluación del grado de riesgo que pudiera implicar.

**ARTÍCULO 35.** Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con los

Programas de Protección Civil necesarios, en términos a lo dispuesto al artículo 24 del presente Reglamento y presentarlos ante la Coordinación para su supervisión y aprobación.

Los empresarios, directores, administradores, poseedores de algún inmueble responsables de eventos; de locales comerciales, planteles educativos, centros de espectáculos, establecimientos, industrias, bares, discotecas, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren asentados en el territorio Municipal, tendrán la obligación de presentar ante la Coordinación toda aquella información y documentación que le sea requerida, encaminada a salvaguardar la integridad de la población civil.

## **CAPÍTULO VII DEL ATLAS DE RIESGOS**

**ARTÍCULO 36.** El Atlas Municipal de Riesgos, contendrá la información acerca del origen, causas y mecanismo de formación de riesgos, siniestros o desastres, para analizar y evaluar el peligro que representan y que permita diseñar y establecer las medidas para evitar o disminuir sus efectos.

**ARTÍCULO 37.** La Coordinación elaborará el Atlas de riesgos a que está expuesta la población de la Entidad, sus bienes y su entorno.

**ARTÍCULO 38.** Las dependencias públicas municipales, facilitarán a la Coordinación la información que les sea solicitada y, en su caso, los apoyos técnicos, materiales y humanos.

**ARTÍCULO 39.** Con base en la información contenida en el Atlas Municipal de Riesgos, la Coordinación podrá:

- I.** Proponer al Ayuntamiento, la instalación y operación de sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para realizar acciones de prevención y alertamiento;
- II.** Determinar el grado de vulnerabilidad de los sistemas de subsistencia y servicios públicos, con el fin de identificar los riesgos específicos y evaluar los daños probables;
- III.** Establecer acciones para disminuir la vulnerabilidad y prevenir los posibles encadenamientos de riesgos, emergencias o desastres;
- IV.** Proponer la actualización de políticas y normas para el uso del suelo en las zonas propensas a riesgos, emergencias o desastres; y
- V.** Formular y proponer planes específicos de prevención para cada uno de los agentes perturbadores.

**ARTÍCULO 40.** El Atlas Municipal de Riesgos, deberá de actualizarse cada tres años, el cual deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "LA Sombra de Arteaga".

## **CAPÍTULO VIII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 41.** El Coordinador, ordenará las visitas de inspección y verificación a los establecimientos, empresas, propietarios y poseedores de inmuebles asentados en el Municipio, para cumplimiento a quejas ciudadanas, a solicitud de los propietarios o poseedores, o bien para dar cumplimiento a las disposiciones legales del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 42.** En ausencia del Coordinador, el –Director- podrá ordenar y firmar, las órdenes de inspección y verificación.

**ARTÍCULO 43.** Las inspecciones y verificaciones que realice, el personal

adscrito a la Coordinación, mediante orden que así lo faculte, las realizarán en los términos legales aplicables que dispone el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

## **CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 44.** Para los efectos del presente Reglamento, son infractores, las personas físicas o morales que por acción u omisión incurran en alguno de los supuestos contenidos en el artículo siguiente. Se considera que son responsables solidarios de los infractores las siguientes personas:

- I.** Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones al presente ordenamiento;
- II.** Quiénes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción, y
- III.** Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

**ARTÍCULO 45.** Son infracciones en materia de Protección Civil:

- I.** No dar cumplimiento a los mandatos y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de inspección y verificación practicadas y no ejecutar las medidas de seguridad ordenadas por la Coordinación;
- II.** El procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas y/o materiales peligrosos, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes;
- III.** Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carros tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia y/o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas mínimas de seguridad, según lo establecido en las normas oficiales mexicanas y los Reglamentos aplicables vigentes;
- IV.** Transportar sustancias químicas y/o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio de El Marqués, Qro.;
- V.** Estacionar o descargar unidades en las que se transportan materiales y/o sustancias peligrosas en zonas habitacionales y/o comerciales, así como cerca de escuelas y edificios públicos;
- VI.** Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este entendido si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;
- VII.** Realizar eventos y espectáculos públicos sin contar con el Visto Bueno emitido por la Coordinación;
- VIII.** La realización de alguna obra de construcción o reestructuración de sus instalaciones que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno emitido por la Coordinación y la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.; y
- IX.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 46.** Son medidas de seguridad aquellas que dicta la autoridad para eliminar un peligro o reducir un riesgo, así como las que están encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salubridad pública, como de las siguientes:

- I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;
- II. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- III. La observación de personas y lugares de riesgo;
- IV. La clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- V. La demolición de construcciones;
- VI. El retiro de instalaciones;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, substancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres;
- IX. La desocupación o desalojo de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier lugar o predio, coordinando la movilización en caso de emergencia, ante la eventualidad de algún desastre;
- X. La prohibición de actos de utilización, producción, recreación, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia;
- XI. Las demás que en materia de protección civil determinen las autoridades del Estado y los Municipios, tendientes de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

**ARTÍCULO 47.** Con base en los resultados de las visitas de verificación, se podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al afectado y otorgándole un plazo de hasta 20 días para su realización. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

## **CAPÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 48.** Dentro del Procedimiento de Determinación de Sanciones Administrativas, el Coordinador Municipal de Protección Civil deberá notificar personal y previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas documentales que estime pertinentes.

Dentro del procedimiento, se podrán hacer las inspecciones que fueren necesarias a juicio de la autoridad, asentando todo ello dentro del acta que al efecto se levante.

**ARTÍCULO 49.** Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y

desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días hábiles siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será dictada y notificada en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 50.** Por la contravención a lo dispuesto en artículo 45 y demás contenidas en el presente Reglamento, procederán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- III. Multa de 1 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;
- IV. Suspensión temporal, parcial o total, de licencias, permisos o autorizaciones;
- V. Revocación de la licencia, permiso o autorización correspondiente; y
- VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que otros ordenamientos legales aplicables impongan al respecto, así como de la responsabilidad Civil o Penal que corresponda.

**ARTÍCULO 51.** Para la imposición de sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

## **CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 52.** Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

**ARTÍCULO 53.** Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, en lo no prevenido en el mismo.

**QUINTO.** Los Procedimientos que con motivo de la inspección y verificación, que en la materia, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite con las disposiciones que los originaron.

**SEXTO.** Se señala como término perentorio, para la conformación del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., un plazo de 90 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

**SÉPTIMO.** Se señala como término perentorio para la aprobación de los Manuales de Organización, Operación y Contingencias de la Coordinación de Protección Civil de El Marqués, Qro., un plazo de 90 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

**OCTAVO.** Se señala como término perentorio, para la elaboración del Atlas Municipal de Riegos, un plazo de 120 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

**NOVENO.** Se señala como término perentorio, para la elaboración del Plan de Contingencias, un plazo de 150 días, a partir de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento en términos del transitorio primero.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., que una vez aprobado el presente Reglamento y publicado en términos del transitorio primero, contemple en el siguiente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009 y en los subsecuentes, el Fondo de Emergencias.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**

**MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**  
(Rúbrica)..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la iniciativa de Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

**"...GOBIERNO MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS**  
**2006-2009**

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e

integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que en la medida que la demanda social y la explosión demográfica que nuestro Municipio en la actualidad tiene, es necesario dictar y aprobar normas de convivencia social, con el objetivo de organizar los espectáculos públicos que se dan de diferentes ámbitos de la población, ya sean estos de carácter cultural, deportivo, recreativo o de recreación colectiva. Así mismo, es necesario que las festividades de carácter religioso o tradicional, las cuales por lo regular, emanan de las creencias y costumbres de la sociedad, sean organizadas, con la máxima de asegurar a la colectividad, que la mencionadas, se generen en un ambiente adecuado y apegado como lo son por su mayoría, a las buenas costumbres de la región donde se celebra.

Que la forma legal entre las cuales se realizarán los eventos, espectáculos o festejos públicos, lo serán bajo el amparo de la normatividad Municipal, por tanto es necesario que existan los requisitos esenciales con los que se extienda por parte de la autoridad Municipal, el permiso para la presentación de espectáculos y festejos públicos, los derechos y obligaciones de quienes presentan el espectáculo o presiden el festejo, como la carga fiscal de contribuir al erario municipal, lo anterior, con la finalidad de garantizar el interés de la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Noviembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS  
PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro., sus disposiciones son de orden público e interés social.

**ARTÍCULO 2.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;
- II. El Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.;
- III. La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV. La Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.;
- V. La Dirección General de Seguridad Pública Transito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VII. La Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VIII. El Área de Inspección adscrita a la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.; y
- IX. Las Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública del Municipio de El Marqués Qro., que el H. Ayuntamiento faculte.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. El Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;
- II. El Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro.;
- III. La Secretaria de Finanzas: A la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV. La Secretaria de Administración: A la Secretaria de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;
- V. La Dirección de Seguridad Pública: A la Dirección General de Seguridad Pública Transito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VI. La Dirección de Ingresos: A la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VII. La Dirección de Desarrollo Urbano: A la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VIII. La Coordinación de Protección Civil: A la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., adscrita a la Dirección de Seguridad Pública; y
- IX. Salario Mínimo: A las veces de salario mínimo general vigente en la zona.

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por espectáculos públicos, en forma enunciativa mas no limitativa, toda función de esparcimiento, sean teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, ferias o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.

**ARTÍCULO 5.** Son festejos públicos las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.

**ARTÍCULO 6.** Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Secretaria de Finanzas, previo pago de los derechos que correspondan. Podrá autorizarse la venta de bebidas alcohólicas en términos de lo dispuesto por el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**ARTÍCULO 7.** Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente Reglamento podrán expedirse para un solo evento o, discrecionalmente, para una temporada que no durará más de un año.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Regular las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de los espectáculos y festejos públicos;
- II. Revocar y en su caso suspender las licencias otorgadas a particulares para la presentación de espectáculos públicos;
- III. Fijar anualmente el monto de los derechos que deberán cobrarse de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda;
- IV. Aprobar la integración de Comisiones especiales, para la

supervisión de aquellos espectáculos deportivos profesionales, en los que deban de cumplirse normas o reglamentos de observancia nacional o internacional; y

**V.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a El Presidente:

**I.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

**II.** Autorizar los encuentros y espectáculos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;

**III.** Designar a los miembros de la Comisión de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;

**IV.** Delegar la facultad en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento, para la calificación e imposición de las sanciones que correspondan;

**V.** Promover la unificación y cooperación de las diferentes asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas que realicen espectáculos públicos; y

**VI.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

**I.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento a través de la Dirección de Ingresos y de su área de inspección;

**II.** Autorizar los espectáculos y festejos públicos, previo cumplimiento de los requisitos que señala en presente Reglamento, se exceptúa la autorización, que El Presidente emite para la realización de los espectáculos deportivos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto;

**III.** Rechazar las solicitudes de autorización de espectáculos y festejos públicos por no cumplir con los requisitos que señala el presente Reglamento;

**IV.** Ordenar las visitas de inspección o verificación a través del área de inspección adscrita de la Dirección de Ingresos, de conformidad con el Reglamento de Inspección para el Municipio, a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;

**V.** Realizar el cobro de derechos por conducto del personal que designe, adscritos a la Dirección de Ingresos, que se originen por la autorización de los espectáculos y festejos públicos;

**VI.** Autorizar la venta de boletos en los lugares y en términos por lo dispuesto en el presente Reglamento;

**VII.** Solicitar de la Dirección de Seguridad Pública el auxilio de la fuerza pública para impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente; y

**VIII.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.** Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Protección Civil:

**I.** Resguardar el orden de la ciudadanía en los festejos públicos;

**II.** Emitir el dictamen técnico de seguridad correspondiente, y en su caso negar el mismo por no cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

**III.** Solicitar al empresario, promotor, organizador (es) o representante (es) legal (es), de cualquier espectáculo público o festejo público, a través de la Coordinación de Protección Civil, cumplir con las medidas de seguridad, conforme lo establece el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;

**IV.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde a la Dirección de Ingresos:

**I.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento a través de su área de inspección;

**II.** Entregar, una vez autorizado el espectáculo por la Secretaría de Fianzas, el boletaje al empresario, promotor, organizador o representante (es) legal, de cualquier espectáculo público, para su venta al público;

**III.** Realizar las visitas de inspección y verificación que ordene la Secretaría de Finanzas, con forme a lo establecido en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.; y

**IV.** Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO II DE LOS PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 13.** Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán solicitarlo a la Secretaría de Finanzas, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

**I.** Presentar solicitud por escrito, con diez días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar:

- a. Nombre de el empresario, promotor, organizador o representante legal(es);
- b. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y teléfono;
- c. Aforo del lugar para el evento;
- d. Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
- e. Lugar de presentación del evento;
- f. Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
- g. Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;

**II.** Acompañar a la solicitud, el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad;

**III.** Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, de reconocido prestigio regional, nacional o internacional, se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;

**IV.** Otorgar garantía a satisfacción de la Secretaría de Finanzas, en cualquiera de las formas que señala Código Fiscal del Estado de Querétaro, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente, del fisco Municipal y el costo del retiro de

la propaganda;

**V.** Contar con la anuencia de las comisiones de box, lucha profesional y demás deportes de contacto en el Municipio, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;

**VI.** Contratar personal de seguridad para el evento en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, de acuerdo a la naturaleza del mismo;

**VII.** Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento;

**VIII.** Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales;

**IX.** Cumplir con las obligaciones fiscales en términos que señale la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda en el Municipio;

**X.** Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior; y

**XI.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.** En cualquier tipo de evento, queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto que, a consideración de la autoridad, pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes, a excepción de las personas encargadas de vigilar el orden público y que se encuentren en servicio.

Por contravención a lo dispuesto en el presente artículo el empresario, promotor, organizador o representante legal, deberá consignarlo a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 15.** Presentada la solicitud, la Dirección de Ingresos procederá a recabar dictamen técnico de seguridad del lugar de la Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Protección Civil, mismo que deberá hacer constar, en cinco días hábiles para la investigación y en su caso inspección del lugar, el cupo, seguridad e higiene, y demás que a su área correspondan, del inmueble en el que se pretenda realizar el evento.

La Dirección de Ingresos, podrá auxiliarse de la Unidad Estatal de Protección Civil de Gobierno del Estado de Querétaro, para la emisión del dictamen técnico de seguridad o visto bueno, en los casos y lugares en que haya de aglomeración de personas.

**ARTÍCULO 16.** Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que pueden cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como: pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros.

**ARTÍCULO 17.** Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extinguidores, salidas de emergencia y todas aquellas providencias, que a juicio de la Coordinación de Protección Civil, sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

**ARTÍCULO 18.** Así mismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

**ARTÍCULO 19.** En ningún caso procederá el otorgamiento del permiso para un espectáculo público si no se satisfacen cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 13 de este capítulo y demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Se negará la autorización si, a juicio de la Coordinación de Protección Civil, el local o las instalaciones en las que se vaya a efectuar el evento, no reúnen las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Se rechazará toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Secretaría de Finanzas, atenten contra la moral y las buenas costumbres. Entendiéndose, que se atenta contra la moral y las buenas costumbres, aquellos eventos o espectáculos donde se expongan desnudos, inciten a la violencia, conminen al consumo de sustancias y/o cualquier otra circunstancia que altere el orden, o pongan en peligro la salud de las personas que se encuentren en dicho espectáculo.

**ARTÍCULO 20.** Una vez autorizado el espectáculo público, la Dirección de Ingresos sellará de manera oficial el boletaje, para su entrega al solicitante. La Dirección de Ingresos podrá retener el boletaje excedente del aforo total del inmueble en el que se vaya a celebrar el evento, según el dictamen practicado por la Coordinación de Protección Civil.

**ARTÍCULO 21.** La Dirección de Ingresos, deberá de abstenerse de entregar el boletaje al solicitante, hasta en tanto se expida el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 22.** Entregado el boletaje autorizado, el solicitante podrá ponerlo a la venta, pero deberá conservar en taquilla, como mínimo, el veinte por ciento del total, para su oferta precisamente el día de la celebración del espectáculo, cuando menos con tres horas de anticipación a su inicio.

**ARTÍCULO 23.** Deberán permanecer durante un espectáculo público, uno ó más inspectores, los cuales podrán ser nombrados por el titular de la Secretaría de Finanzas, quien en su caso contara con inspectores auxiliares a fin de que le asistan en el desempeño de sus funciones. Se entiende por aglomeración de público, el que a juicio del titular de la Secretaría de Finanzas determine en sus respuestas hechas a las solicitudes de espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 24.** El inspector que haya sido facultado para asistir a una aglomeración de público, deberá rendir su informe pormenorizado al Secretario de Finanzas, a más tardar dentro de los tres días siguientes a que haya concurrido al mismo.

Cuando durante el espectáculo se cometiere una falta administrativa o un delito que amerite alguna sanción o pena, el inspector lo, comunicará al personal de la Dirección de Seguridad Pública, a fin de ejecutar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, o en caso de flagrancia de delito, la detención y puesta a disposición ante la autoridad competente.

### CAPITULO III DEL PAGO DE DERECHOS

**ARTÍCULO 25.** La Secretaría de Finanzas cobrará sobre diversiones y espectáculos públicos, el impuesto establecido en la ley de ingresos del Municipio y de las demás leyes fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 26.** En los caso de diversiones y espectáculos temporales o transitorios, el impuesto se cubrirá de forma simultanea con el pago de los derechos de la licencia que ampare su funcionamiento expedida por la autoridad municipal.

Para los efectos del presente ordenamiento, se consideran diversiones y espectáculos públicos, temporales o transitorios, todos aquellos cuya duración no exceda de treinta días en el territorio municipal.

**ARTÍCULO 27.** Para el cobro de los impuestos sobre espectáculos públicos, se pagará preferentemente por adelantado en la Secretaría de Finanzas que corresponda, quien deberá expedir al momento del cobro, el correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO 28.** Para el desempeño de las funciones de o los inspectores autoridad, tendrán libre acceso a los espectáculos ya sean de carácter público o privado, mediante mandamiento escrito y firmado expedido por la autoridad que competente, atendiendo las visitas e inspección o verificación en términos del Reglamento de la materia para el Municipio de El Marqués, Qro.

#### **CAPITULO IV DE LOS PERMISOS PARA LOS FESTEJOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 29.** Para obtener el permiso correspondiente para la celebración de los festejos públicos a que se refiere el artículo 5 de este ordenamiento, se solicitará a la Secretaría de Finanza el permiso que corresponde, quien autorizará el mismo previa satisfacción de los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud por escrito, señalando:
  - a. Nombre de el empresario, promotor, organizador o representante legal(es);
  - b. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y teléfono;
  - c. Aforo del lugar para el evento;
  - d. Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
  - e. Lugar de presentación del evento;
  - f. Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
  - g. Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II.** Visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública; sí con motivo de la celebración del festejo se pretende bloquear una o más vialidades;
- III.** Consentimiento de la Secretaría de Administración; sí el evento se fuere a realizar en jardines o plazas públicas;
- IV.** Otorgar fianza ante la Secretaría de Finanzas, para garantizar la limpieza de las áreas después de la realización del evento; dicha Dependencia Municipal podrá eximir de esta obligación al solicitante, haciéndolo saber a la Secretaría de Finanzas;
- V.** Visto bueno del Comité de Colonos o agrupación representativa de los mismos, reconocida por autoridad Municipal; sí a juicio de la Secretaría de Finanzas se considera conveniente;
- VI.** Visto bueno del Delegado Municipal que corresponda, cuando el festejo se vaya a realizar en el medio rural del Municipio;
- VII.** Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario; y
- VIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 30.** Sin perjuicio de los requisitos que establece el artículo anterior, para la realización de cualquier festejo público, el solicitante deberá cumplir en lo conducente, con las medidas de seguridad e higiene que se señalan para los espectáculos públicos. La duración y terminación del festejo público, no podrá exceder de las 24:00, a excepción de los festejos que por tradición general excedan este horario.

#### **CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 31.** Los empresarios, promotores y organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Presentar el espectáculo autorizado, dando inicio en la hora aprobada. La autoridad Municipal podrá conceder, discrecionalmente, una prórroga de hasta treinta minutos para ese efecto;
- II.** Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada por la Secretaría de Finanzas;
- III.** Poner a la venta el boletaje autorizado, para su adquisición directa por parte del público;
- IV.** Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes del evento y del público asistente;
- V.** Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;
- VI.** Obtener autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano, para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalará las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes de conformidad el ordenamiento en la materia;
- VII.** Cumplir con el horario que se señale para la terminación del evento; y
- VIII.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 32.** Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:

- I.** Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal;
- II.** Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;
- III.** Vender boletos en número mayor al autorizado;
- IV.** Vender boletos a precios superiores a los autorizados;
- V.** Realizar las actividades o eventos regulados por el presente ordenamiento, sin las licencias o permisos correspondientes;
- VI.** Permitir el cruce de apuestas, en los eventos o espectáculos que cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobernación;
- VII.** Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado;
- VIII.** Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Coordinación de Protección Civil; y
- IX.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 33.** No se permitirá la venta de boletos de entrada, con sobre

precio a los eventos, espectáculos o diversiones a que se refiere el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 34.** Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales y/o cualquier otra persona, la reventa de boletos de eventos o espectáculos públicos a precios superiores de los ofrecidos en la taquilla del evento,

**ARTÍCULO 35.** Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, el acuerdo, contrato o convenio de prestación de servicios para la venta de boletos en eventos o espectáculos públicos, a precios superiores de los ofrecidos en taquilla o promocionales de radio, televisión y medios impresos, con empresas privadas.

**ARTÍCULO 36.** Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y/o cualquier otra persona, la venta de boletos de cortesía.

#### **CAPITULO VI DE LOS ASISTENTES O ESPECTADORES**

**ARTÍCULO 37.** Los asistentes a cualquier espectáculo público tiene el derecho de exigir en cualquier tiempo, la devolución de la cantidad que hayan entregado por sus respectivos pagos, en caso de que las empresas faltaren a sus compromisos; si la falta de cumplimiento fuere parcial, el caso será resuelto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 38.** Queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad en programas clasificados sólo para adultos.

**ARTÍCULO 39.** Los espectadores guardarán durante el espectáculo el silencio, la compostura y la circunspección debida. El que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier clase que interrumpan o impidan el desarrollo de la función, será expulsado del salón sin reintegrarle el importe de su localidad.

No se entenderán por interrupciones las manifestaciones de agrado o desagrado hechas por el público.

**ARTÍCULO 40.** Queda prohibida la entrada a cualquier espectáculo a las personas que porten armas prohibidas por la ley o en estado inconveniente.

**ARTÍCULO 41.** Queda prohibido estrictamente a los espectadores durante las funciones permanecer de pie en las puertas de las salas de espectáculos.

**ARTÍCULO 42.** Tratándose de compañías de ópera, ballet, conciertos y audiciones puramente musicales, una vez que principie la función, serán cerradas las puertas de las salas, debiendo esperar el público retrasado a que haya terminado el acto, para entrar en el salón.

**ARTÍCULO 43.** El o los espectadores, que con ánimo de originar una falsa alarma ante los asistentes a cualquier diversión, lancen la voz de fuego, de alarma o cualquier otra semejante, que por su naturaleza infunda pánico en el público, serán sancionados en términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 44.** El público que asista a las corridas de toros, carreras de animales, de vehículos y humanas, eventos deportivos y demás espectáculos al aire libre, está obligado a guardar la debida compostura, no debe lanzar insultos a los participantes ni a los jueces, igualmente, le está prohibido coaccionar a estos últimos para que varíen su fallo, salvo aquellos que por su naturaleza así lo ameriten, así mismo, se prohíbe arrojar objetos a la pista, ruedo, rin, escenario o lugar de celebración del evento.

**ARTÍCULO 45.** Queda estrictamente prohibido que el público invada la pista o se sitúe dentro de ella, así como que se coloque en la zona de protección de la misma o en aquellos lugares que en cada caso señale la empresa.

#### **CAPITULO VII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 46.** La Secretaria de Finanzas y demás autoridades competentes en el presente Reglamento, realizará, -por conducto de su área competente- actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 47.** Las Inspecciones y Verificaciones que se lleven a cabo, se realizaran conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

#### **CAPITULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 48.** Cuando de las visitas de inspección o verificación, se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar las medidas de seguridad que se encuentran contempladas en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

#### **CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 49.** El Ayuntamiento aprobará la integración de comisiones especiales para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos de profesionales en los que deban cumplirse requisitos establecidos en normas o Reglamentos de observancia nacional o internacional, lo que es aplicable necesariamente a las funciones de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto; y espectáculos taurinos, sin perjuicio de otras que encuadren en el mismo supuesto.

**ARTÍCULO 50.** En las funciones cinematográficas, se prohíbe expresamente el ingreso de menores de edad a las salas en las que se exhiban películas clasificadas exclusivamente para adultos.

**ARTÍCULO 51.** El boletaje puesto a la venta por el empresario u organizador sin el sello de la Dirección de Ingresos, será recogido para su destrucción.

**ARTÍCULO 52.** Los boletos deberán elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio, fecha, horario y lugar del evento.

**ARTÍCULO 53.** La venta de boletos, se efectuara en la taquilla de los locales donde se presente el evento, en sitios distintos a la taquilla, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaria de Finanzas, a través de sistemas electrónicos, en este caso el promotor del evento deberá entregar oportunamente a la Secretaria de Finanzas el manual de operación del sistema de la empresa que para tal efecto contrate y emitir al finalizar el evento, el reporte de resultados que solicite la autoridad Municipal para que pueda ser verificado el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo en general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado.

En las funciones de teatro y cine, no se cobrará boleto de entrada a niños menores de tres años de edad, contemplando solo a dos menores que

asistan en la compañía de un adulto.

**ARTÍCULO 54.** Serán puestas a disposición de las autoridades competentes las personas que en un espectáculo público hagan uso de boletos presumiblemente falsificados.

**ARTÍCULO 55.** Se sancionará en los términos de este Reglamento, al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste señas o ademanes obscenos.

**ARTÍCULO 56.** Se castigará también cualquier agresión de que sean víctimas los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, por parte de los espectadores; sin perjuicio las responsabilidades penales que pudieran resultar.

**ARTÍCULO 57.** La autoridad municipal dictará administrativamente las medidas de seguridad que deban adoptarse para que los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de algún espectáculo, estén a salvo de cualquier agresión por parte del público.

**ARTÍCULO 58.** Para que puedan celebrarse encuentros de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, se requiere la autorización expedida por El Presidente, quien podrá delegar esta facultad a la Secretaria de Finanzas.

**ARTÍCULO 59.** El Presidente Municipal promoverá la unificación y cooperación de las diferentes asociaciones, federaciones y confederaciones de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

**ARTÍCULO 60.** El Presidente Municipal contará con un organismo asesor que se denominará Comisión de Box y Lucha Libre profesional y demás deportes de contacto. Dicha Comisión será un cuerpo técnico dependiente de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 61.** La Comisión estará constituida por cinco miembros que serán designados por el Presidente Municipal; uno de los cuales tendrá el carácter de Presidente y los cuatro restantes de vocales.

**ARTÍCULO 62.** Para ser miembro de la Comisión se requiere no tener nexo de ninguna especie con empresarios, promotores, representantes, boxeadores y luchadores, auxiliares o con cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el box y la lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

**ARTÍCULO 63.** Los programas de box y lucha libre profesional y demás deportes de contacto, para su autorización, deberán contar con el visto bueno de la comisión.

**ARTÍCULO 64.** La Comisión vigilará que las empresas u organizaciones de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto, entreguen a los participantes sus sueldos y porcentajes que les correspondan, a más tardar el día siguiente de celebrarse los encuentros,

**ARTÍCULO 65.** La Comisión, para el mejor desempeño de sus funciones, formulará los instructivos sobre los aspectos técnicos y deportivos que deberán observarse en los programas de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto.

**ARTÍCULO 66.** En dichos instrumentos internos se fijarán -con toda claridad- la forma en que habrán de desarrollarse los encuentros, sus limitaciones y faltas, los procedimientos de puntuación para calificar el

resultado de los encuentros y todas aquellas actividades vinculadas con luchadores y boxeadores, manejadores, auxiliares, jueces, empresarios y oficiales de la Comisión.

**ARTÍCULO 67.** Los interesados en la celebración de un espectáculo de box, lucha libre y demás deportes de contacto, deberán presentar ante la Dirección de Ingresos, solicitud por escrito, acompañada de los siguientes datos y documentos:

I. Número de la licencia de funcionamiento y ubicación del local donde se pretenda realizar el espectáculo, así como el nombre de las personas autorizadas, como de los demás que establece el artículo 13 del presente Reglamento;

II. Autorización expedida por el Secretario de Finanzas; la cual incluye el visto bueno de la Comisión de box y lucha libre profesionales y demás deportes de contacto, que aprueba el programa del espectáculo que pretende realizarse. Para tales efectos, dicho programa deberá ser presentado ante la Comisión, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el espectáculo, adjuntando la documentación necesaria y llenando los requisitos que aquella determine;

III. Fecha o fechas de los encuentros;

IV. Aforo del local y precios que se pretendan cobrar; y

V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 68.** Presentada la solicitud, la autoridad municipal verificará los requisitos reglamentarios y ordenará las inspecciones y medidas que juzgue convenientes.

Integrado el expediente, la propia autoridad municipal, dictará la resolución que proceda y la notificará al interesado, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 69.** El empresario será responsable de cualquier alteración al programa anunciado, siendo el comisionado en turno el encargado de hacer cumplir dicho programa.

**ARTÍCULO 70.** Las empresas están obligadas a anunciar, a través de los medios de difusión que ellas consideren, las alteraciones del programa; haciendo la devolución del importe de los boletos que se hubieren adquirido con anterioridad, cuando el espectador así lo solicite.

**ARTÍCULO 71.** En caso de suspensión de un espectáculo de box, lucha libre y demás deportes de contacto autorizado, la empresa no podrá disponer del importe de las entradas, hasta que la autoridad municipal resuelva lo que estime procedente, en el entendido de que la resolución deberá dictarla dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del espectáculo, lo anterior con el objeto de salvaguardar el interés fiscal municipal, como del interés económico de los ciudadanos que hayan adquirido boletaje.

**ARTÍCULO 72.** En todo local destinado a presentar funciones de box, lucha libre y demás deportes de contacto, las empresas están obligadas a contar con local destinado a la prestación de servicios médicos y servicio de ambulancia para el traslado de personas, cuando así lo amerite la situación de urgencia, el cual deberá tener todos los elementos necesarios para una pronta y eficiente atención a quienes lo ameriten.

**ARTÍCULO 73.** Las empresas deberán proporcionar a los boxeadores o luchadores, vestidores amplios y bien acondicionados, con baños de agua fría y caliente y servicios sanitarios.

**ARTÍCULO 74.** En todas las funciones de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, la autoridad municipal designará a un inspector, quien actuará como auxiliar del comisionado en turno y hará cumplir las decisiones y acuerdos que éste dicte.

**ARTÍCULO 75.** El inspector vigilará que el público que asista a los espectáculos de box, lucha libre profesional y demás deportes de contacto, no altere el orden público, cruce apuestas, ataque o insulte a los contendientes y/o comisionado; caso en contrario, consignará a quienes incurran en estas conductas, ante la autoridad competente.

Así mismo, cuidará que la policía que se encuentre en servicio en el local, de cumplimiento a las disposiciones del comisionado en turno.

**ARTÍCULO 76.** El personal autorizado de la Secretaría de Finanzas podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la Dirección de Seguridad Pública la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.

## **CAPITULO X DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 77.** La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a las sanciones que se enumeran en el tabulador correspondiente.

**ARTÍCULO 78.** En la imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior, no será necesario seguir el orden establecido, el cual es meramente enunciativo más no limitativo.

**ARTÍCULO 79.** La calificación e imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento compete al Presidente Municipal, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar dicha facultad la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 80.** Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor;
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona; y
- VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 81.** Si transcurridos sesenta minutos después de la hora autorizada para el inicio del espectáculo, éste no diere comienzo por causas imputables al empresario u organizador, el personal autorizado de la Secretaría de Finanzas podrá suspenderlo, levantando al efecto acta circunstanciada. Tal eventualidad obligará al empresario u organizador a devolver el importe íntegro de las entradas al público asistente.

**ARTÍCULO 82.** Cuando el espectáculo no se realice por caso fortuito o

fuerza mayor, el empresario u organizador, deberá devolver a las personas que lo hayan adquirido, el importe del boletaje en el acto o dentro de las 24 horas siguientes o presentar el espectáculo, dentro de un término no mayor de 30 días contados partir de la fecha de presentación que se suspendió o postergo.

Se procederá igualmente a suspender el evento, si se descubre que no prevalecen las condiciones de seguridad e higiene dictaminadas por la Coordinación de Protección Civil.

**ARTÍCULO 83.** Las sanciones administrativas que establece este Reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

## **CAPÍTULO XI DEL TABULADOR E IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 84.** Del procedimiento para la imposición de sanciones, conocerá el superior jerárquico de la Dependencia, Organismo o Unidad de la Administración Pública Municipal, que haya emitido la orden de inspección y verificación.

Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga a lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda.

**ARTÍCULO 85.** Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas de acuerdo al tabulador descrito en el presente artículo. La multa se fijará en días de salario mínimo general vigente en la zona, entre los mínimos y máximos señalados. La imposición de multas se hará sin perjuicio de las medidas de seguridad que se dicten para subsanar las faltas cometidas en base al siguiente:

### **TABULADOR DE SANCIONES**

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 50 a 300 días de salario mínimo;
- II. Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 20 a 100 días de salario mínimo;
- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 30 a 100 días de salario mínimo;
- IV. Por vender boletos sin el sello correspondiente de la autoridad competente, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;
- V. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 300 días de salario mínimo;
- VI. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 10 a 50 días de salario mínimo;
- VII. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Secretaría de Finanzas y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría, multa de 100 a 200 días de salario mínimo;

**VIII.** Por anunciar o presentar un espectáculo totalmente diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;

**IX.** Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 días de salario mínimo y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos a la persona (s) que lo haya (n) adquirido;

**X.** Por no contar con servicios sanitarios, multa de 80 a 200 días de salario mínimo;

**XI.** Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 80 a 200 días de salario mínimo;

**XII.** Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;

**XIII.** Por vender boletos no autorizados por la Dirección de Ingresos, multa de 100 a 300 días de salario mínimo;

**XIV.** Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 días de salario mínimo, independientemente de las acciones penales;

**XV.** Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 300 días de salario mínimo, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Secretaría de Finanzas;

**XVI.** Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 días de salario mínimo;

**XVII.** Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 100 a 500 días de salario mínimo;

**XVIII.** Por exceder el horario fijado para la terminación del evento, multa de 50 a 200 días de salario mínimo;

**XIX.** Por no comenzar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 días de salario mínimo;

**XX.** Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 200 días de salario mínimo o arresto administrativo;

**XXI.** Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 días de salario mínimo, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia; y

**XXII.** Por originar una falsa alarma ante los asistentes de cualquier espectáculo público, ya sea de fuego y cualquier otra que infunda miedo o pánico, multa de 10 a 50 días de salario mínimo o arresto administrativo de hasta por 36 horas.

## **CAPITULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTICULO 86.** Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o

instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

**ARTÍCULO 87.** Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, en lo no prevenido en el mismo.

**QUINTO.** Los Procedimientos que con motivo de la inspección y verificación, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite con las disposiciones que los originaron.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.  
(Rúbrica)**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

**EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.  
(Rúbrica)..."**

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

**"ACUERDO"**

"...con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, III, 48 fracciones I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

2.- Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos; por su parte, el artículo 9 fracción II de la citada Ley establece que la Legislatura del Estado de Querétaro le corresponde: "Autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales para que el Estado y los Municipios concerten empréstitos conforme a los programas financieros aprobados".

3.- Que el artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2007, asentado en Acta AC/019/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad

por el Pleno del Ayuntamiento la Contratación de Empréstito por parte del Municipio de El Marqués.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio SA/420/2006-2007 de fecha 28 de marzo del 2007, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite al Dip. José González Ruiz, Presidente de la Comisión permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ello en cumplimiento a los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado con el resolutivo segundo de dicho acuerdo, a efecto de ser sometido a la Legislatura para su autorización.

**TERCERO.-** Que en fecha 26 de julio del 2007 fue aprobado por la LV Legislatura del Estado la autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); autorización que fuera publicada en el ejemplar número 53 de fecha 7 de septiembre de 2007 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.-** Que en el Artículo Décimo Tercero del Decreto se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar empréstitos por los montos que se especifican en el antecedente próximo anterior, previendo la posibilidad de reasignar el recurso determinado de las obras que no fueren ejecutadas por causas justificadas, a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquéllas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización de dicha obra en los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización emitida por el Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2007, asentado en acta AC/005/2007-2008, fue Aprobado el Programa de Obra Pública con recursos derivados de Empréstito, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$ 6,700,000.00	1 OBRA	4300 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$ 1,800,000.00	1 OBRA	3367 HABITANTES
			\$ 8,500,000.00		

3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3521 HABITANTES
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA-SALDARRIAGA	\$4,800,000.00	1 OBRA	5857 HABITANTES
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VIARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	1 OBRA	3530 HABITANTES
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN-ATONGO	\$1,800,000.00	1 OBRA	5605 HABITANTES
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VIARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	1 OBRA	706 HABITANTES
			\$25,740,000.00		
9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	1 POZO	1525 HABITANTES
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	1 POZO	1920 HABITANTES
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	1 POZO	4955 HABITANTES
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	1 OBRA	2641 HABITANTES
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VIARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	1 OBRA	79743 HABITANTES
			\$7,760,000.00		
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00		

**SEXTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó Modificación de Obra Pública a realizarse con recursos derivado del Empréstito, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA  
CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACION	MONTO ACTUALIZADO
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$6,700,000.00	AUMENTA \$6,800,000.00	\$13,500,000.00
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$1,800,000.00	AUMENTA \$100,000.00	\$2,200,000.00
				\$8,500,000.00	\$15,700,000.00
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	DISMINUYE \$250,000.00 (Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 2)	\$1,850,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarriga	\$4,800,000.00	NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00

5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VIARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	DISMINUYE \$2,370,000.00 (Y SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1)	\$12,430,000.00
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN-ATONGO	\$1,800,000.00	NO SE MODIFICA	\$1,800,000.00
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VIARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
			\$25,740,000.00		\$20,880,000.00
9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	SE ELIMINA (\$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1 Y LOS RESTANTES \$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$0.00
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00	NO SE MODIFICA	\$2,100,000.00
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	NO SE MODIFICA	\$600,000.00
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VIARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	DISMINUYE \$60,000.00 (SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$2,240,000.00
			\$7,760,000.00		\$5,420,000.00
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00		\$42,000,000.00

**SEPTIMO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto del 2008, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó Modificación de Obra Pública a realizarse con recursos derivado del Empréstito, del tenor siguiente:

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS		DIRECCION DE OBRAS			
INFORMACION EMPRESTITO					
	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO - EL CARMEN - LA PIEDAD	\$ 13,500,000.00	\$ 15,000,000.00	AUMENTA \$ 1,500,000.00 Y QUEDA EN \$ 15,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL - COYOTILLOS	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	-
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS - SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 1,850,000.00	\$ 2,550,000.00	AUMENTA \$ 700,000.00 Y QUEDA EN \$2,550,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO - JESUS MARIA - Saldarriga	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	-
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VIARIAS COMUNIDADES	\$ 12,430,000.00	\$ 11,941,036.26	DISMINUYE \$ 488,963.74 Y QUEDA EN \$11,941,036.26
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN - ATONGO	\$ 1,800,000.00	\$ 255,000.00	DISMINUYE \$ 1,545,000.00 Y QUEDA EN \$ 255,000.00
7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 480,000.00	\$ 351,338.11	DISMINUYE \$ 128,661.89 Y QUEDA EN \$ 351,338.11
8	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	-

9	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-
10	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,240,000.00	\$ 2,202,625.63	DISMINUYE \$ 37,374.37 Y QUEDA EN \$ 2,202,625.63
MONTO TOTAL			\$42,000,000.00	\$ 42,000,000.00	

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número DOPM/0726/2008 de fecha 10 de octubre del 2008, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, remite para su análisis y aprobación del H. Ayuntamiento, propuesta de modificación de recursos para sustitución, ampliación y aprobación de obras con recursos derivados del Empréstito, del tenor siguiente:

MUNICIPIO DE EL MARQUES					
DIRECCION DE OBRAS					
INFORMACION EMPRESTITO					
	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO - EL CARMEN - LA PIEDAD	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00	NO SE MODIFICA
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL - COYOTILLOS	\$ 2,200,000.00	\$ 2,500,000.00	INCREMENTA \$300,000.00 GENERADO POR CAMBIO DE PROYECTO
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS - SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 2,550,000.00	\$ 3,420,000.00	INCREMENTA \$870,000.00 POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO - JESUS MARIA - SILDARRIAGA	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$11,941,036.26	\$ 11,941,036.26	NO SE MODIFICA Y LA PARTIDA ESTA CERRADA AL 100%
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN - ATONGO	\$ 255,000.00	\$ 350,000.00	INCREMENTA \$95,000.00 GENERADO POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 351,338.11	\$ 336,189.97	DISMINUYE \$15,148.14 Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 8.- LIMPIEZA Y ADEME ANDADOR PABLO VAZQUEZ
8	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	\$ 2,425,000.00	INCREMENTA \$325,000.00 GENERADO POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
9	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	
10	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,202,625.63	-	SE CANCELA Y SE TRANSFIERE \$627,773.77 AL COLECTOR DE SANTA CRUZ
11	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL PARALELO AL RIO	SANTA CRUZ	\$ -	\$ 627,773.77	OBRA NUEVA, EL RECURSO PROVIENE DE LA CANCELACION DEL RELLENO SANITARIO
MONTO TOTAL			\$42,000,000.00	\$ 42,000,000.00	

**NOVENO.-** Que mediante oficios números SA/134/2007-2008 y SA/133/2007-2008, ambos de fecha 28 de Octubre del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ambos del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, descrito en el antecedente próximo anterior, para su análisis y posterior dictamen de manera conjunta.

**DECIMO.-** Que los motivos por los cuales se solicita se realicen los presentes ajustes, en lo específico, son los siguientes:

a) **Construcción de colector de Aguas Residuales y proyecto ejecutivo a realizarse en Agua Azul – Coyotillos.**  
Dentro de éste proyecto era necesario el obtener por parte de las

autoridades estatales autorización (en donde se contemplaba el trazo a un costado de la carretera) lo cual no se logró, situación que ha originado cambiar el proyecto original en esta etapa, por lo cual se hace petición para autorizar cambio por incremento en materiales por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

b) **Construcción de colector de Aguas Residuales y proyecto ejecutivo a realizarse en Pocitos – Santa Maria de los Baños.**

En ésta obra se contemplaron metas en específico que fueron cumplidas, ponderándose que, al tener ahorros dentro de los demás apartados, pudieran ampliarse las metas en este proyecto, concretamente en la colocación de tubos de concreto, es por lo cual se solicita autorizar cambio por incremento en metas por \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c) **Construcción de colector de Aguas Residuales y proyecto ejecutivo a realizarse en Alfajayucán – Atongo.**

Contemplándose en ésta obra metas en específico las cuales se cumplieron, sin embargo al tener ahorros dentro de los demás apartados se ampliaron metas para este proyecto, las cuales consistieron principalmente en la colocación de tubos de concreto. Para lo cual se solicita el autorizar cambio por incremento en metas por \$95,000.00 (NOVENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

d) **Rehabilitación de pozo profundo de agua potable, en la localidad de San Rafael.**

En éste proyecto las metas contempladas fueron cumplidas al 100%, no quedando trabajos pendientes por realizar, aunado a que no existía la posibilidad de ampliar metas, por lo cual, y atendiendo a que se obtuvo un ahorro por \$15,148.14. (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), es que se solicita sea autorizado el cambio y transferencia de recurso.

e) **Limpieza y ademe con andador en arroyo en calle Pablo Vázquez, de la Localidad de Chichimequillas.**

El presente proyecto se está cumpliendo conforme fue previsto en las metas previstas, sin embargo al tener ahorros en los demás apartados, y observando que se pueden ampliar las metas en éste proyecto, las cuales consistirán principalmente en metros cuadrados de ademe, es que se solicita autorizar cambio por incremento en metas por \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

f) **Relleno Sanitario Municipal.**

Este apartado se cancela, debido a que no se obtuvieron los permisos correspondientes para su ejecución, por lo que se hace necesario transferir los fondos a una nueva obra, proponiéndose sea aprobado la "Construcción de colector general paralelo al río en la comunidad de Santa Cruz" (como obra nueva) por un monto de \$627,773.77 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y a otras obras que se están realizando ampliaciones de metas, se transferirá la cantidad restante. Por lo anterior se solicita la cancelación de éste proyecto por un monto de \$2,202,625.63 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 63/100 M.N.), y la creación de un nuevo apartado por \$627,773.77 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.).

Por las manifestaciones antes vertidas, queda evidenciada la necesidad de realizar las presentes modificaciones del Programa de Obra Pública autorizado a ejecutarse con recursos derivados del Empréstito, es por lo cual se considera su procedencia.

**UNDECIMO.-** Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36,

38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** Ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, así como a las necesidades prioritarias que han de abatirse dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Qro., y dado que las modificaciones que se están aprobando en el presente tienen los mismos fines y objetivos que aquellas autorizadas mediante el Decreto y el Programa de Obra Pública descritos en los antecedentes tercero y quinto de éste acuerdo, es de **aprobarse y se aprueba la modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:**

proyectos de obra se incluyan dentro del costo total de obra, debiendo soportarse debidamente con las documentales correspondientes.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a informar a la Entidad Superior de Fiscalización del presente acuerdo dentro de los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007; Transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; Transferencia de recursos y cancelación de obra pública, para ampliación de monto y aprobación de obra nueva, correspondiente al Programa FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS		DIRECCION DE OBRAS		INFORMACION EMPRESTITO		OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO			
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO - EL CARMEN - LA PIEDAD	\$15,000,000.00	\$ 15,000,000.00		NO SE MODIFICA
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL - COYOTILLOS	\$ 2,200,000.00	\$ 2,500,000.00		INCREMENTA \$300,000.00 GENERADO POR CAMBIO DE PROYECTO
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS - SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 2,550,000.00	\$ 3,420,000.00		INCREMENTA \$870,000.00 POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO - JESUS MARIA - SILDARRIAGA	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00		
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$11,941,036.26	\$ 11,941,036.26		NO SE MODIFICA Y LA PARTIDA ESTA CERRADA AL 100%
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN - ATONGO	\$ 255,000.00	\$ 350,000.00		INCREMENTA \$95,000.00 GENERADO POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 351,338.11	\$ 336,189.97		DISMINUYE \$15,148.14 Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 8- LIMPIEZA Y ADEME ANDADOR PABLO VAZQUEZ
8	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	\$ 2,425,000.00		INCREMENTA \$325,000.00 GENERADO POR AMPLIACION DE METAS EN LA OBRA
9	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00		
10	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,202,625.63	\$ 2,202,625.63		SE CANCELA Y SE TRANSFIERE \$627,773.77 AL COLECTOR DE SANTA CRUZ
11	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL PARALELO AL RIO	SANTA CRUZ	\$ -	\$ 627,773.77		OBRA NUEVA, EL RECURSO PROVIENE DE LA CANCELACION DEL RELLENO SANITARIO
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>\$42,000,000.00</b>	<b>\$ 42,000,000.00</b>		

**Artículo Segundo.** Se autoriza al C. Presidente Municipal o al Encargado de ejecutar las obras, para que modifique el Calendario de Ministraciones de recursos previamente autorizado por la LV Legislatura del Estado de acuerdo a las necesidades reales de ejecución de obra, en base a las obras autorizadas en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza a que el costo de elaboración de los

## "ACUERDO"

"...en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

### CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercar a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2007, asentado en acta AC/017/2006-2007, se aprobó el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2007 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), el cual fue modificado en Sesiones de Cabildo de fechas 6 de julio de 2007 y 28 de noviembre del 2007, asentado en actas AC/026/2006-2007 y AC/005/2007-2008, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), asentado en Acta número AC/010/2007-2008.

**TERCERO.-** Que mediante oficio DOP/CP/161/2008 de fecha 16 de octubre del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes:

a) Propuesta de transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007, del cual se desprende un monto total de \$99,167.52 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FORTAMUN RAMO XXXIII 2007

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO FINAL	EJERCIDO	REMANENTES
MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$1,200,000.00	\$1,221,736.44	\$1,131,518.98	\$90,217.46
CONTINGENCIA POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$800,000.00	\$919,031.56	\$910,081.50	\$8,950.06
INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$600,000.00	\$478,986.27	\$478,986.27	-
CONSTRUCCION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA	ALFAJAYUCAN	\$385,000.00	\$384,796.19	\$384,796.19	-

**IMPORTE A TRANSFERIR : \$99,167.52**

#### AMPLIACION DE MONTO

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO FINAL	SOLICITUD DE AMPLIACION DE MONTO	EJERCIDO
CONSTRUCCION DE CELDAS EN EDIFICIO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	LA CAÑADA	\$580,000.00	\$560,449.54	\$93,709.79	\$654,159.33

**IMPORTE A TRANSFERIR \$93,709.79**

SALDO PENDIENTE POR EJERCER FORTAMUN 2007 \$ 5,457.73

b) Propuesta de transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; del cual se desprende un monto total a transferir de \$357,843.54 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	LOCALIDAD	APROBACION INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	SALDO PENDIENTE	REMANENTES
AMPLIACION DE RED DE ENERGI A ELECTRICA VARIAS CALLES	GUADALUPE LA VENTA	\$520,000.00	\$402,907.58	-	\$117,092.42
AMPLIACION DE RED DE ENERGI A EN CALLE COLON (CALLE AMEALCO)	LA PIEDAD	\$210,000.00	\$203,113.08	-	\$6,886.92
AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACION EN CALLE SAN JUDAS TADEO	AMAZCALA	\$780,000.00	\$734,203.10	-	\$45,796.90
AMPLIACION DE RED DE ENERGI A ELECTRICA EN CALLE SAGRADO CORAZON (CON ALUMBRADO)	AMAZCALA	\$195,000.00	\$194,961.27	-	\$38.73
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LEOPARDO PARTE ALTA, ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$395,000.00	\$225,033.26	-	\$169,966.74
AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES	EL LOBO	\$650,000.00	\$351,281.77	\$280,656.40	\$18,061.83

**MONTO A TRANSFERIR : \$357,843.54**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACION DE MONTO**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	LOCALIDAD	APROBACION INICIAL	PROPUESTA DE AMPLIACION DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
URBANIZACION DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$455,000.00	\$52,843.54	\$507,843.54

**IMPORTE A TRANSFERIR \$52,843.54**

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACION DE OBRAS NUEVAS**

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACION
REHABILITACION DE CALLE ERNESTO LARRONDO, DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$186,000.00	PROPUESTA DE OBRA NUEVA, DEBIDO A LAS MALAS CONDICIONES DE LA CALLE COMO RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS VECINOS DE LA ZONA Y CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL RODAMIENTO Y LA MISMA SEGURIDAD PARA LAS PROPIAS PERSONAS.
REHABILITACION DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	PROPUESTA DE OBRA NUEVA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DETERIORO, AUNADO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO ES NECESARIO REHABILITAR DICHO ESPACIO PARA DARLE SEGURIDAD FISICA A LOS NIÑOS Y PERSONAL DOCENTE, ADEMAS DE DIGNIFICARLO.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$305,000.00**

**IMPORTE TRANSFERIDO \$357,843.54**

c) Propuesta de transferencia de recursos y cancelación de obra pública, para ampliación de monto y aprobación de obra nueva, correspondiente al Programa FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; del cual se desprende un monto total a transferir de \$541,684.19 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FORTAMUN RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008**

**CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	EL POZO	\$ 410,000.00	DEBIDO A QUE CASAS GEO CONSTRUYO UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA COLONIA LA PRADERA, Y TOMANDO EN CUENTA QUE ESTA MUY CERCA A LA COMUNIDAD DE EL POZO, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CONSIDERA NO NECESARIO LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO EN LA COMUNIDAD, POR ELLO SE DA PRIORIDAD PARA EJECUTAR OTRAS OBRAS.

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO A TRANSFERIR	MONTO MODIFICADO A EJERCER
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$1,500,000.00	\$131,684.19	\$1,368,315.81

**MONTO A TRANSFERIR: \$ 541,684.19**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	PROPUESTA AMPLIACIÓN DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
CIRCULADO PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS MARTHA FERNANDEZ DE CORDOBA	LA LOMA	\$250,000.00	\$61,684.19	\$311,684.19

**TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN DE MONTO: \$ 61,684.19**

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE AMIXTLAN	EL POZO	\$ 480,000.00	OBRA PROPUESTA DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MODULO YA QUE SE TIENE COMPROMETIDO EL RECURSO PARA LA COMUNIDAD SE HACE NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CALLE AMIZTLAN, DADA LAS MALAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRA, SIENDO ESTE UN PELIGRO PARA EL TRANSITO Y LOS VECINOS.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 480,000.00**

**MONTO TRANSFERIDO: \$ 541,684.19**

**CUARTO.-** Que mediante oficio SA/133/2008-2009 de fecha 28 de Octubre del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007; Propuesta de transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; Propuesta de transferencia de recursos y cancelación de obra pública, para ampliación de monto y aprobación de obra nueva, correspondiente al Programa FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**QUINTO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud consistente en Propuesta de transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007; Propuesta de transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; Propuesta de transferencia de recursos y cancelación de obra pública, para ampliación de monto y aprobación de obra nueva, correspondiente al Programa FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2008, se realizó el estudio y análisis de las propuestas y motivos que los originan en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos celebrada el día 29 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO.**

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

2.- Que es obligación de la administración pública municipal prestar sus

servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.

3.- Que el Municipio de El Marqués tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.

4.- Que considerando que las estadísticas muestran un incremento considerable en la población del Municipio de El Marqués, lo cual consecuentemente se refleja en la necesidad de abatir en la actualidad el rezago existente en infraestructura de obra pública, alumbrado público, y en dotar de las herramientas mínimas al Ayuntamiento para poder estar en posibilidades de realizar y alcanzar los fines del Municipio.

5.- Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que la Propuesta de transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007, del cual se desprende un monto total de \$99,167.52 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), deviene su aprobación dado que es requerible hacer la transferencia de recursos para ampliación de monto en la obra aprobada denominada "Construcción de celdas en edificio de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en la localidad de La Cañada"; debido a que hubo cambios al proyecto original por petición del Director General de Seguridad Pública Municipal por funcionalidad, así como adecuaciones que fueron requeridas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos tales como instalación de agua caliente, muebles de acero inoxidable, barrotes de ¾ de diámetro, etc..., más volúmenes excedentes y ejecución de conceptos no considerados.

7.- Por cuanto ve a la propuesta de transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; del cual se desprende un monto total a transferir de \$357,843.54 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), es requerible y necesario hacerlo dado que en cinco obras se aplico un monto menor al que estaba aprobado inicialmente por lo que existe un monto de ahorro que puede aplicarse en otras obras, y en la obra restante se prevé cumplir con la meta establecida con monto menor, por lo cual se considera la transferencia de los remanentes en la ampliación de monto de la obra "Urbanización de calle paralela al campo de fútbol en la localidad de Santa María Begoña en cumplimiento a la necesidad que tienen los vecinos con la finalidad de dar respuesta el rezago social existente en la zona; y el monto restante se aplica a obras prioritarias de las localidades de Chichimequillas y Presa de Rayas en beneficio de los vecinos de la zona (la primera de ellas) y la segunda de los menores que acuden a la estancia infantil ubicada en la localidad en cita, con lo cual se les brinda seguridad en su integridad física, dignificando el servicio que se presta.

8.- En lo relativo a la Propuesta de transferencia de recursos y cancelación de obra pública, para ampliación de monto y aprobación de obra nueva, correspondiente al Programa FORTAMUN Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; del cual se desprende un monto total a transferir de \$541,684.19 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

PESOS 19/100 M.N.), Se requiere la aprobación para cancelación de la obra pública denominada "Construcción de módulo de seguridad pública y tránsito, en la comunidad de El Pozo" debido a la falta de espacio para su establecimiento y considerando que casas GEO ya hizo una en la pradera, la cual se encuentra ubicada muy cerca a la localidad de El Pozo, lo que deviene en la necesidad de realizar obra nueva necesaria en la misma localidad la cual se propone sea la reconstrucción del puente vehicular en calle amiztlan, dada las malas condiciones físicas en que se encuentra, siendo este un peligro para el tránsito y los vecinos; en cuanto a la transferencia de recursos de obra pública para la ampliación de monto de la obra denominada "Circulado perimetral en Jardín de Niños Martha Fernández de Córdoba, en la comunidad de La Loma" ésta observa la necesidad de su ampliación en cumplimiento a la solicitud de los padres de familia de terminar el circulado perimetral del jardín de niños dando con ello mayor seguridad a la comunidad y a fin de cumplir con las metas establecidas.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Conforme a las manifestaciones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la transferencia de remanentes para ampliación de monto correspondiente al Programa FORTAMUN, Ramo XXXIII, Ejercicio 2007, del cual se desprende un monto total de \$99,167.52 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FORTAMUN RAMO XXXIII 2007**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO FINAL	EJERCIDO	REMANENTES
MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL-MARQUES	\$1,200,000.00	\$1,221,736.44	\$1,131,518.98	\$90,217.46
CONTINGENCIA POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$800,000.00	\$919,031.56	\$910,081.50	\$8,950.06
INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	CALAMANDA	\$600,000.00	\$478,986.27	\$478,986.27	-
CONSTRUCCION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA	ALFAJAYUCAN	\$385,000.00	\$384,796.19	\$384,796.19	-

**IMPORTE A TRANSFERIR: \$99,167.52**

**AMPLIACION DE MONTO**

OBRA	LOCALIDAD	APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO FINAL	SOLICITUD DE AMPLIACION DE MONTO	EJERCIDO
CONSTRUCCION DE CELDAS EN EDIFICIO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	LA CAÑADA	\$580,000.00	\$560,449.54	\$93,709.79	\$654,159.33

**IMPORTE A TRANSFERIR \$93,709.79**

**SALDO PENDIENTE POR EJERCER FORTAMUN 2007**

**\$ 5,457.73**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** En base a los razonamientos vertidos en el **CONSIDERANDO 7 (SIETE)** del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Programa **FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008;** del cual se desprende un monto total a transferir de **\$357,843.54 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.),** siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACION INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	SALDO PENDIENTE	REMANENTES
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	GUADALUPE LA VENTA	\$520,000.00	\$402,907.58	-	\$117,092.42
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA EN CALLE COLON (CALLE AMEALCO)	LA PIEDAD	\$210,000.00	\$203,113.08	-	\$6,886.92
AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y URBANIZACION EN CALLE SAN JUDAS TADEO	AMAZCALA	\$780,000.00	\$734,203.10	-	\$45,796.90
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE SAGRADO CORAZON (CON ALUMBRADO)	AMAZCALA	\$195,000.00	\$194,961.27	-	\$38.73
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LEOPARDO PARTE ALTA, ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$395,000.00	\$225,033.26	-	\$169,966.74
AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES	EL LOBO	\$650,000.00	\$351,281.77	\$280,656.40	\$18,061.83

**MONTO A TRANSFERIR : \$357,843.54**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACION DE MONTO**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACION INICIAL	PROPUESTA DE AMPLIACION DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
URBANIZACION DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$455,000.00	\$52,843.54	\$507,843.54

**IMPORTE A TRANSFERIR \$52,843.54**

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACION DE OBRAS NUEVAS**

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACION
REHABILITACION DE CALLE ERNESTO LARRONDO, DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$186,000.00	PROPUESTA DE OBRA NUEVA, DEBIDO A LAS MALAS CONDICIONES DE LA CALLE COMO RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS VECINOS DE LA ZONA Y CON EL OBJETIVO DE MEJORAR EL RODAMIENTO Y LA MISMA SEGURIDAD PARA LAS PROPIAS PERSONAS.
REHABILITACION DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	PROPUESTA DE OBRA NUEVA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN DETERIORO, AUNADO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO ES NECESARIO REHABILITAR DICHO ESPACIO PARA DARLE SEGURIDAD FISICA A LOS NIÑOS Y PERSONAL DOCENTE, ADEMAS DE DIGNIFICARLO.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$305,000.00**

**IMPORTE TRANSFERIDO \$357,843.54**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
FORTAMUN RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008**

**CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	EL POZO	\$ 410,000.00	DEBIDO A QUE CASAS GEO CONSTRUYO UN MODULO DE SEGURIDAD EN LA COLONIA LA PRADERA, Y TOMANDO EN CUENTA QUE ESTA MUY CERCA A LA COMUNIDAD DE EL POZO, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CONSIDERA NO NECESARIO LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO EN LA COMUNIDAD, POR ELLO SE DA PRIORIDAD PARA EJECUTAR OTRAS OBRAS.

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO A TRANSFERIR	MONTO MODIFICADO A EJERCER
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 1,500,000.00	\$ 131,684.19	\$ 1,368,315.81

**MONTO A TRANSFERIR: \$ 541,684.19**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO**

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACION INICIAL	PROPUESTA AMPLIACION DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
CIRCULADO PERIMETRAL EN JARDÍN DE NIÑOS MARTHA FERNANDEZ DE CORDOBA	LA LOMA	\$ 250,000.00	\$ 61,684.19	\$ 311,684.19

**TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN DE MONTO: \$ 61,684.19**

**TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA**

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACION
REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE AMIXTLAN	EL POZO	\$ 480,000.00	OBRA PROPUESTA DEBIDO A LA CANCELACION DE LA CONSTRUCCION DEL MODULO YA QUE SE TIENE COMPROMETIDO EL RECURSO PARA LA COMUNIDAD SE HACE NECESARIA LA RECONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN CALLE AMIXTLAN, DADA LAS MALAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE ENCUENTRA, SIENDO ESTE UN PELIGRO PARA EL TRANSITO Y LOS VECINOS.

**TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 480,000.00**

**MONTO TRANSFERIDO: \$ 541,684.19**

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

## ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/004/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización de establecimiento de término para el inicio de los trabajos de ejecución de proyecto autorizado de fraccionamientos dentro del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

### "ACUERDO"

*"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracciones I y II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 27 de octubre del 2008, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, el Regidor Santiago Lorenzo Martínez Martínez, presenta Iniciativa de Acuerdo relativa a someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno, la propuesta de establecer término para el inicio de los trabajos de ejecución de proyecto autorizado de fraccionamientos dentro del Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número SA/148/2008-2009 de fecha 30 de octubre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por presentada el el Regidor Santiago Lorenzo Martínez Martínez, consistente en establecer término para el inicio de los trabajos de ejecución de proyecto autorizado de fraccionamientos dentro del Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de

dictamen.

**TERCERO.-** Que en fecha 31 de octubre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por presentada el el Regidor Santiago Lorenzo Martínez Martínez, consistente en establecer término para el inicio de los trabajos de ejecución de proyecto autorizado de fraccionamientos dentro del Municipio de El Marqués, Qro.

### CONSIDERANDO.

Que conforme se establece en el artículo 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Que el uso de suelo se refiere a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que El Marqués siempre se ha caracterizado como un Municipio con desarrollo preponderantemente industrial, más en éstos últimos tiempos en que se ha observado en el Estado de Querétaro un crecimiento demográfico sustancial, ésta situación ha cambiado, ya que tanto empresas como particulares han iniciado proyectos para la creación de Fraccionamientos habitacionales en nuestro Municipio, ante la insuficiencia de espacios que tiene el Municipio de Querétaro para su establecimiento.

Ante dicha circunstancia, es preciso regular la realización de éstos Fraccionamientos a fin de que cumplan con la normatividad de la materia establecida específicamente para su ejecución, así como evitar la especulación económica de la tierra, por lo que se ve necesario es establecer mecanismos y términos de ejecución de los proyectos que en su caso, sean aprobados por el Municipio.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se autoriza establecer como condicionante a los propietarios y/o promotores de fraccionamientos habitacionales que se pretendan asentar en el Municipio de El Marqués, en la autorización de cambio de uso de suelo (que en su caso obtengan una vez que hallan cubierto con los requisitos y documentación correspondiente) término de seis meses para el inicio de los trabajos de ejecución del proyecto autorizado de fraccionamientos.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** El término de seis meses establecido en el resolutive anterior, podrá prorrogarse por solicitud del interesado, atendiendo a las circunstancias de cada caso en concreto, así como a las características específicas de los proyectos de fraccionamiento de que se trate, por un término igual al establecido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...*"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

EN BLANCO

**EN BLANCO**

